
**PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LA COMERCIALIZACIÓN POR CONCURSO
PÚBLICO DE
VIVIENDAS PROTEGIDAS
EN RÉGIMEN DE VENTA**

EDIFICIO SAN ANTÓN 4

**ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN
URBANA Y RURAL BARRIO SAN ANTÓN**

Promueve



**Aprobado por el Consejo de Administración de PIMESA,
en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024**



ÍNDICE

CAPÍTULO I.-	DISPOSICIONES GENERALES	4
CLÁUSULA 1.-	ANTECEDENTES	4
CLÁUSULA 2.-	NATURALEZA JURÍDICA DE PIMESA.....	4
CLÁUSULA 3.-	NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	5
CLÁUSULA 4.-	ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN	6
CLÁUSULA 5.-	NORMATIVA DE APLICACIÓN	6
CLÁUSULA 6.-	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	6
CLÁUSULA 7.-	MODELO DE GESTIÓN	7
CLÁUSULA 8.-	VALORACIÓN DE LAS VIVIENDAS INICIALES APORTADAS POR LAS PERSONAS TITULARES DE DERECHOS DE DOMINIO	8
CLÁUSULA 9.-	INMUEBLES, CARACTERÍSTICAS, PRECIOS Y PLANOS.....	9
CLÁUSULA 10.-	REGÍMENES DE COMERCIALIZACIÓN.....	9
CLÁUSULA 11.-	MODELOS Y SITUACIONES DE LAS PROPIEDADES INICIALES MÁS COMUNES	9
CAPÍTULO II.-	LICITACIÓN	11
CLÁUSULA 12.-	COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO	11
CLÁUSULA 13.-	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	11
CLÁUSULA 14.-	FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR	12
CLÁUSULA 15.-	ADMISIÓN DE SOLICITUDES	13
CLÁUSULA 16.-	ORDEN DE ELECCIÓN DE LAS VIVIENDAS	14
CLÁUSULA 17.-	PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA	15
CLÁUSULA 18.-	FORMALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS VIVIENDAS.....	15
CAPÍTULO III.-	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE LAS VIVIENDAS	16
CLÁUSULA 19.-	ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS	16
CLÁUSULA 20.-	FORMAS DE PAGO.....	16
CLÁUSULA 21.-	CONTRATOS DE COMPRAVENTA.....	18
CAPÍTULO IV.-	ENTREGA DE LAS NUEVAS VIVIENDAS	18
CLÁUSULA 22.-	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA.....	18
CLÁUSULA 23.-	GASTOS E IMPUESTOS	19
CLÁUSULA 24.-	TRAMITACIÓN DE LAS ESCRITURAS	19
CAPÍTULO V.-	LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER DE LAS VIVIENDAS	20
CLÁUSULA 25.-	TRANSMISIÓN Y USO DE LAS VIVIENDAS	20
CLÁUSULA 26.-	DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA GENERALITAT VALENCIANA.....	21
CAPÍTULO VI.-	OTRAS DISPOSICIONES	23



CLÁUSULA 27.-	FORMAS DE COMUNICACIÓN DE PIMESA A LAS PERSONAS SOLICITANTES	23
CLÁUSULA 28.-	POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	24
CLÁUSULA 29.-	ACEPTACIÓN DEL PLIEGO, SEGUIMIENTO Y JURISDICCIÓN ...	27

ANEXO I:	RELACIÓN DE INMUEBLES, SUPERFICIES Y PRECIOS....	28
ANEXO II:	PLANOS DE SITUACIÓN, PLANTAS Y ALZADOS.....	29
ANEXO III:	RESUMEN DE LA MEMORIA DE CALIDADES – EDIFICIO SAN ANTÓN 4	39
ANEXO IV:	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE VENTA DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO SAN ANTÓN 4.....	40
ANEXO V:	MODELO DE COMUNICACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS Y/O TITULARES QUE NO PARTICIPAN EN LA CONVOCATORIA DE VENTA DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO SAN ANTÓN 4	43
ANEXO VI:	AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS RELATIVOS A LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS VIVIENDAS ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE	44
ANEXO VII:	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	45
ANEXO VIII:	CUESTIONARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN	46
ANEXO IX:	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS INICIALES.....	49
ANEXO X:	MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA	50



CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES

Con fecha 26 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Elche acordó encargar a PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA) la realización de todas las gestiones necesarias para incluir la Fase 2 del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (en adelante **ARRUR Barrio de San Antón**), con cargo al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A efectos de dar efectividad al referido Acuerdo y previa presentación ante la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (hoy Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda) de la preceptiva documentación requerida, con fecha 29 de octubre de 2018 se suscribió entre el Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Elche el *Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del Barrio San Antón, Edificio nº 4, Bloque VI de Elche*, al objeto de la financiación conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos de la referida Área, en el marco del Plan Vivienda 2018-2021.

A estos efectos, PIMESA ha construido sobre la parcela 3 del Plan de Reforma Interior Modificativo (en adelante PRIM) Barrio San Antón de Elche, de su propiedad, el **Edificio San Antón 4**, con un total de 54 viviendas destinadas al realojo de las familias propietarias y titulares de derechos de dominio incluidas en el referido Bloque 6, situado en la calle Pintor Benedito con números de policía 1, 3 y 5, compuesto por un total de 40 viviendas y que deberá ser demolido, quedando pendiente determinar entre los demás bloques incluidos en la Unidad de Ejecución nº 2 del PRIM la asignación de las viviendas restantes del nuevo edificio.

El **Edificio San Antón 4**, situado en la calle Francesc Cantó número 38, cuenta con las siguientes Calificaciones Provisionales mediante resolución otorgada por la Jefatura del Servicio Territorial de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de Alicante:

- Calificación Provisional de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción (VPNC) de fecha 31/05/2022, con nº de expediente 03/1G/0001/2022/065.
- Calificación Provisional de Actuación de Edificación en ARRUR de fecha 20/11/2022, con nº de expediente 03/A14/1R/8000/2022/065.
- Calificación Provisional de Actuación en Urbanización en ARRUR de fecha 13/04/2023, con nº de expediente 03/A14/1R8001/2022/065.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DE PIMESA

PIMESA es una sociedad mercantil local, cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Elche, constituida el 5 de enero de 1990 como un instrumento de gestión directa de competencias municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



PIMESA es una sociedad anónima unipersonal pública, constituida por un único socio, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, siéndole de aplicación lo dispuesto para este tipo de sociedades en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

PIMESA forma parte del sector público del Excmo. Ayuntamiento de Elche y tiene la consideración de poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Régimen Patrimonial aplicable a PIMESA

PIMESA como sociedad mercantil pública local se rige íntegramente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, según dispone el artículo 85 ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público quedan excluidos de la esta Ley, entre otros, los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no hace ninguna referencia a las sociedades mercantiles públicas locales ya que éstas no tienen la consideración de entidad local según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PIMESA al ser una entidad de derecho privado dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Elche no le resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2 que regula su ámbito de aplicación.

PIMESA es una entidad de derecho privado dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Elche que forma parte del sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sometida en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión.

CLÁUSULA 3.- NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto y alcance del presente Concurso definir y regular las condiciones relativas a la comercialización y adjudicación en régimen de venta de 54 viviendas protegidas de nueva construcción (VPNC) del Edificio San Antón 4, propiedad de PIMESA a las personas físicas propietarias y titulares de derechos de dominio, incluidas en el Bloque 6, ARRUR Barrio San Antón, delimitado por la Generalitat Valenciana a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.



Las personas jurídicas propietarias o titulares de derechos de dominio incluidas en el ámbito del ARRUR, en su caso, no podrán materializar sus derechos con las condiciones establecidas en la presente Convocatoria.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN

El Órgano competente para la adjudicación de los inmuebles objeto de este Pliego es el Consejo de Administración de PIMESA.

El Consejo de Administración tiene la facultad para adjudicar los contratos de compraventa de las viviendas protegidas de nueva construcción que forman parte de este Pliego y ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción al presente Pliego y, subsidiariamente a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se adopten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de las personas adjudicatarias a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se ha tenido en cuenta en la presente Convocatoria el contenido de la siguiente normativa así como la legislación estatal y autonómica de aplicación en materia de vivienda y urbanismo:

- Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de protección Pública, modificado por el Decreto 191/2013, de 20 de diciembre del Consell.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto

Asimismo, se ha considerado el contenido del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 29 de octubre de 2018 formalizado entre el Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Elche y los Convenios de colaboración entre la Generalitat y el Excmo. Ayuntamiento de Elche formalizados para la gestión de la actuación y para la instrumentación de las subvenciones.

CLÁUSULA 6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Para poder participar en la presente Convocatoria para la adjudicación y adquisición de alguna de las 54 viviendas de nueva construcción (con o sin plaza de garaje vinculada), las personas solicitantes deberán acreditar ser titulares, por cualquier título admitido legalmente (incluyendo, entre otras, a usufructuarias, nudas propietarias y/o cotitulares), de algún derecho de dominio sobre una vivienda en el Bloque 6, situado en la calle Pintor Benedito números 1, 3 y 5 de policía.



La acreditación de los derechos de dominio sobre la vivienda inicial deberá estar inscrita en el Registro de la Propiedad o deberá ser documentada por cualquier medio fehaciente admitido en derecho.

CLÁUSULA 7.- MODELO DE GESTIÓN

El modelo de gestión del ARRUR Barrio San Antón se detalló en la Memoria Programa que se incluyó en el expediente del Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Gobierno de España, la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Elche, formalizado el 29 de octubre de 2018.

El Proyecto de Renovación Urbana del Barrio San Antón no requiere un programa de realojamiento, no siendo necesario desalojar a las personas propietarias/titulares de inmuebles de su vivienda habitual, ya que la actuación por fases hace innecesario los desalojos temporales. El **Edificio San Antón 4** se ha construido sobre una parcela propiedad de PIMESA, libre y disponible, resultante del PRIM aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elche.

Inicialmente, el modelo de gestión propuesto es un proceso voluntario para que las personas propietarias/titulares de derechos de dominio de inmuebles afectadas en el ámbito delimitado espacialmente por el ARRUR, decidan libremente trasladarse a las nuevas viviendas construidas, aceptando las condiciones establecidas en el Pliego de Comercialización aprobado, siempre aportando sus propiedades iniciales, debidamente valoradas, a PIMESA.

El ARRUR Barrio San Antón supondrá además el derribo del actual bloque incluido en la zona delimitada de actuación, Bloque 6.

La construcción del edificio está finalizada y con la presente Convocatoria Pública se comercializa la totalidad de las viviendas disponibles, iniciándose un proceso voluntario de adquisición.

Las personas propietarias y/o titulares de derechos que deseen participar en esta Convocatoria tendrán que presentar la correspondiente solicitud, eligiendo posteriormente la vivienda que les interese en las condiciones estipuladas en este Pliego.

Las personas propietarias y/o titulares de derechos que estando interesadas en una vivienda de nueva construcción no puedan adquirir su propiedad por no poder asumir las condiciones establecidas en este Pliego, tendrán que cumplimentar el modelo de comunicación que figura como [Anexo V](#), a efectos de considerar sus circunstancias socioeconómicas, proceder a su estudio por PIMESA y buscar soluciones que favorezcan el acceso de las personas vulnerables a una vivienda. Deberán manifestar su interés, en su caso, de ser realojadas en régimen de alquiler con opción de compra en alguna de las nuevas viviendas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Elche en el Barrio San Antón.

Por motivos de interés público, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el ARRUR Barrio San Antón y para favorecer la continuidad del proceso de renovación urbana en sus fases siguientes, PIMESA solicitará al Excmo. Ayuntamiento de Elche el inicio a los trámites legales forzados que se consideren necesarios para realojar a las personas propietarias y/o titulares de derechos que no presenten solicitud, ni cumplimenten el modelo de comunicación del [Anexo V](#), todo ello para



poder proceder al derribo del bloque afectado, solicitando PIMESA ser la entidad beneficiaria de la expropiación.

CLÁUSULA 8.- VALORACIÓN DE LAS VIVIENDAS INICIALES APORTADAS POR LAS PERSONAS TITULARES DE DERECHOS DE DOMINIO

Dado que el modelo de gestión propuesto para llevar a cabo la renovación urbana es el de un proceso voluntario mediante el que las personas propietarias y/o titulares de derechos de dominio sobre los inmuebles incluidos en el ámbito delimitado espacialmente como ARRUR que decidan libremente trasladarse a las nuevas viviendas, deberán entregar necesariamente a PIMESA sus viviendas iniciales como parte del pago del precio de las nuevas, que pasará a ser propietaria de las mismas. Se ha emitido con fecha 2 de agosto de 2024 un informe de valoración por los Servicios Técnicos Municipales de los inmuebles incluidos en el referido ámbito.

El criterio de valoración utilizado es el determinado en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, y en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre por el que se aprueba el *Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo*.

Atendiendo al art. 21 del T.R. de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el suelo a valorar se encuentra en situación de suelo urbanizado sometido a una actuación de reforma o renovación de la urbanización, consecuencia de la ordenación vigente establecida por el PRIM del Barrio San Antón aprobado el 31 de marzo de 2014 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Para su valoración se está a lo establecido en el art. 37 de la Ley y en el art. 25 del Reglamento, de manera que el valor de la tasación es el superior de los siguientes:

1. El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
2. El determinado por el método residual, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada considerando los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

De la tasación realizada por los Servicios Técnicos Municipales, el valor de las viviendas obtenido por el método de comparación es superior al obtenido por el residual, resultando los siguientes valores:

Superficies viviendas iniciales según escrituras públicas (m²)	Tasación de las viviendas (euros)
Vivienda inicial de 46,00 m2	20.625,48
Vivienda inicial de 48,00 m2	21.255,24
Vivienda inicial de 50,00 m2	22.419,00
Vivienda inicial de 56,00 m2	25.109,28
Vivienda inicial de 64,00 m2	28.696,32



CLÁUSULA 9.- INMUEBLES, CARACTERÍSTICAS, PRECIOS Y PLANOS

La relación de viviendas con plaza de garaje vinculada ofertadas del **Edificio San Antón 4** figura en el [Anexo I](#).

Para cada una de las viviendas de nueva construcción se incluyen los siguientes datos:

- Número de planta, puerta, tipo e identificación, en su caso, si la vivienda, está adaptada para personas con movilidad reducida.
- Número de la plaza de garaje vinculada, en su caso.
- Superficie útil total de la vivienda (m²).
- Superficie útil total de la plaza de garaje (m²).
- Superficie construida total de la vivienda (m²).
- Precio de la vivienda (euros), IVA no incluido.
- Precio de la plaza de garaje vinculada (euros), IVA no incluido.
- Precio TOTAL de la vivienda más la plaza de garaje (euros), IVA no incluido.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (euros).
- Precio TOTAL de la vivienda más la plaza de garaje (euros), IVA incluido.

Los Planos de situación, plantas y alzados aparecen en el [Anexo II](#).

Las viviendas se entregarán en las condiciones especificadas en la Memoria de calidades que figuran en el [Anexo III](#).

CLÁUSULA 10.- RÉGIMENES DE COMERCIALIZACIÓN

Para la comercialización de las 54 viviendas se establecen exclusivamente los siguientes regímenes:

- Venta con pago al contado.
- Venta con pago aplazado (a un plazo máximo de 6 meses).

La adquisición de las nuevas viviendas es un proceso voluntario, y en todo caso implicará la aportación de las propiedades iniciales a PIMESA, debidamente valoradas.

CLÁUSULA 11.- MODELOS Y SITUACIONES DE LAS PROPIEDADES INICIALES MÁS COMUNES

Para poder acceder a la adquisición de alguna de las viviendas de nueva construcción objeto de la presente Convocatoria, las personas solicitantes deberán acreditar ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre alguna vivienda situada en el ARRUR Barrio San Antón.

- Persona Propietaria única (pleno dominio)

Podrá acceder a la adquisición de una de las nuevas viviendas en cualquiera de los regímenes previstos en la presente Convocatoria, con los requisitos y limitaciones de cada una de dichas modalidades.

- Copropiedad (pleno dominio) en distintos porcentajes



Podrán acceder a la adquisición de las nuevas viviendas, en los mismos porcentajes de copropiedad, en cualquiera de los regímenes previstos en la presente Convocatoria, con los requisitos y limitaciones de cada una de dichas modalidades.

- Persona titular de la Nuda propietaria / Usufructuaria

Podrán acceder a la adquisición de las nuevas viviendas, en las mismas condiciones de titularidad (nuda propiedad y usufructo) de sus viviendas iniciales, siempre que consten en escritura pública y se encuentren inscritos los derechos iniciales de dominio en el Registro de la Propiedad.

- Herencia yacente / Personas titulares fallecida/s sin testamento o pendiente de inscripción de personas herederas

Hasta que no esté resuelta e inscrita la herencia yacente a favor de las personas herederas, en su caso, hasta que no se formalice e inscriba la declaración de personas herederas, en su caso, o hasta que no se inscriba el testamento, no se podrá acceder a la adquisición de las nuevas viviendas, al no poder justificarse los derechos iniciales de dominio.

- Viviendas arrendadas.

La Ley 29/94 de Arrendamientos Urbanos, de 24 Noviembre 1994, en su artículo 28 establece que el contrato de arrendamiento se extinguirá, entre otras causas, por la pérdida de la finca arrendada por causa no imputable a la parte arrendadora y por la declaración firme de ruina acordada por la autoridad competente.

Las personas titulares de derechos de dominio deberán acreditar a PIMESA la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda inicial con carácter previo a la entrega de llaves de la nueva vivienda, y que la vivienda se encuentra vacía de ocupantes y enseres.

No obstante a lo anterior, cuando la vivienda se encuentre arrendada, la persona propietaria arrendadora del inmueble que adquiera una vivienda de nueva construcción en el Edificio San Antón 4, podrá comprometerse formalmente, y siempre previa autorización de la Conselleria competente en materia de vivienda, a que la persona arrendataria de su vivienda inicial continúe en la vivienda nueva adquirida, formalizando el correspondiente contrato de arrendamiento sujeto a la normativa que le es de aplicación en materia de alquiler de viviendas protegidas.

- Viviendas con cargas hipotecarias y/o anotaciones de embargo

Las viviendas iniciales deberán encontrarse necesariamente libre de cargas en el momento de su entrega a PIMESA, con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, por lo que las personas titulares, deberán comunicar previamente a la entidad de crédito prestamista la necesidad de cancelar registralmente el préstamo existente y en el supuesto de anotaciones registrales de embargo de cualquier naturaleza, a la persona acreedora.

Si en el momento de la entrega de la nueva vivienda no estuviera cancelada registralmente la carga hipotecaria y/o anotación registral de embargo en la



finca inicial quedaría resuelta la adjudicación realizada, haciendo PIMESA suyo el importe de 1.500 euros.

En otros supuestos, PIMESA es competente para interpretar las condiciones iniciales de titularidad, solicitar la documentación justificativa que corresponda, y resolver los criterios para acceder a la adquisición de las nuevas viviendas en dichos expedientes.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO

Una vez aprobada la presente Convocatoria por el Consejo de Administración de PIMESA, se comunicará la misma a las personas propietarias y/o titulares de derechos de dominio de viviendas del bloque 6, afectadas por el ARRUR Barrio San Antón, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOPA), en el Perfil de Contratante de PIMESA sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web www.pimesa.es, así como en el tablón de anuncios de cada una de las escaleras incluidas en el Bloque 6.

CLÁUSULA 13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Formas de presentación

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios: en formato papel de forma presencial en el Registro General de PIMESA, por correo postal certificado o a través de la Sede Electrónica de PIMESA.

Presentación a través del Registro General de PIMESA

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, habrán de presentarse en el Registro General de PIMESA, en la calle Diagonal de Palau, nº 7, 1ª planta, de Elche, de lunes a viernes laborables de 8 a 14 horas, pudiendo entregarse directamente en mano en nombre propio o a través de representante legal, acompañando en este supuesto DNI, NIE o Pasaporte del representante y documento acreditativo de tal representación.

Presentación por correo postal certificado

En caso de presentarse por correo postal certificado, las personas solicitantes deberán acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío por la oficina de correos y comunicar a PIMESA, mediante correo electrónico a la dirección vivienda@pimesa.es y antes de la finalización del último día de presentación, la remisión de dicha solicitud por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación señalado en este apartado.



Presentación a través de la Sede Electrónica de PIMESA

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, habrán de presentarse de forma electrónica en el Registro General de PIMESA a través de su Sede Electrónica que se encuentra alojada en la página web de la Empresa (www.pimesa.es) y tiene el siguiente hipervínculo: <https://pimesa.sedelectronica.es/>

La solicitud de participación en la Convocatoria Pública y cualquier otro documento original que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la persona solicitante un registro de entrada con su correspondiente justificante, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Plazos

Se establecen dos periodos para la presentación de las solicitudes:

1. Fase inicial:

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de **treinta días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOPA, hasta las 23:59 horas del último día de presentación.

2. Con posterioridad a la fase inicial:

Una vez cerrado el plazo inicial de presentación de solicitudes y completado el proceso de adjudicación de las viviendas, se podrán presentar nuevas solicitudes por parte de las personas propietarias/titulares de derechos de dominio incluidos en el ámbito de actuación del ARRUR Barrio San Antón, Bloque 6, para las que quedasen disponibles.

El plazo de presentación de solicitudes en este caso será de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a que el Consejo de Administración de PIMESA realice la adjudicación de todas las viviendas cuyas solicitudes se presentaron en la Fase inicial, hasta las 23:59 horas del último día de presentación.

En este segundo plazo PIMESA sólo podrá comercializar y adjudicar dichas viviendas directamente entre las personas solicitantes, sin la obligación de mantener el orden de elección establecido en la [cláusula 16](#), considerando la fecha y hora de presentación de la solicitud por cualquiera de los medios y condiciones establecidos en el presente Pliego.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud para la compra de alguna de las viviendas de nueva construcción objeto de la presente Convocatoria, se formalizará cumplimentando el modelo que se adjunta como [Anexo IV](#).



Junto con la solicitud, las personas interesadas deberán acompañar la siguiente documentación:

Identificación personal y de la propiedad registral

- DNI, NIE o Pasaporte de las personas solicitantes (y de sus representantes legales, en su caso)
- Autorización de las personas solicitantes para que PIMESA pueda obtener datos relativos para la compra de la vivienda (empadronamientos, IBI, etc.) ante el Excmo. Ayuntamiento de Elche, cumplimentando el modelo que se adjunta como [Anexo VI](#).
- Escritura de propiedad de la vivienda situada en el ARRUR Barrio San Antón (Bloque 6) y nota simple del Registro de la Propiedad actualizada.

En el supuesto de que finalizados los plazos establecidos en el apartado anterior no hubieran comparecido las personas afectadas por la actuación, o no hubieran aportado la documentación requerida, quedarán excluidas para la adjudicación y adquisición de las viviendas objeto de la presente Convocatoria.

Otros documentos que aportar

- Declaración responsable de las personas solicitantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumplimentando el modelo que se adjunta como [Anexo VII](#).
- Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera de las personas solicitantes, que se acreditará mediante la presentación de cualquier documento justificativo oportuno (IRPF, contratos, vida laboral, nóminas, pensiones, etc.)
- Las personas solicitantes que deseen adquirir alguna de las viviendas reservadas para personas con diversidad funcional (adaptadas a personas con movilidad reducida), deberán aportar además el documento oficial de la declaración de discapacidad, así como el documento acreditativo del grado reconocido.
- Las personas solicitantes con diversidad funcional que pueda afectar a su capacidad jurídica deberán aportar la sentencia judicial de declaración de capacidad o, en su caso, de incapacidad, con nombramiento de tutor/curador con carácter previo a la formalización del contrato de compraventa de la nueva vivienda, con o sin plaza de garaje vinculada, así como la autorización judicial para la transmisión de la vivienda inicial cuando proceda.
- Cuestionario en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y demás normativa de aplicación, según modelo que figura como [Anexo VIII](#).

Las personas solicitantes estarán obligadas a aportar en cualquier momento, con carácter adicional, todos los documentos complementarios que les sean requeridos por PIMESA para comprobar y certificar que cumplen con los requisitos para acceder a la compra de las viviendas ofertadas.

CLÁUSULA 15.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Se admitirán únicamente las solicitudes que se presenten en el plazo establecido en la presente Convocatoria para aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Pliego.



Los Servicios Técnicos de PIMESA analizarán la documentación presentada por cada una de las personas solicitantes.

Si se advierten defectos en la documentación presentada que a juicio de los Servicios Técnicos de PIMESA fueran subsanables, se concederá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su subsanación. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la recepción de la notificación a la persona interesada cuya documentación contuviera este tipo de defectos.

Si la documentación de una persona solicitante incumpliese los requisitos regulados en la [cláusula 6](#), contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la Gerencia propondrá al Órgano de Adjudicación su exclusión de la Convocatoria Pública.

CLÁUSULA 16.- ORDEN DE ELECCIÓN DE LAS VIVIENDAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de las viviendas protegidas de nueva construcción, propiedad de PIMESA en el ARRUR Barrio San Antón, en régimen de venta, son los siguientes:

- **Elegirán en primer lugar** las personas solicitantes titulares de derechos que acrediten que la vivienda inicial a transmitir a PIMESA constituye su residencia habitual y permanente (para al menos uno de los titulares de la vivienda) **con anterioridad al día 29 de octubre de 2018**, fecha de formalización del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al ARRUR Barrio San Antón, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Elche. El orden de elección lo determinará la fecha de antigüedad de empadronamiento en la vivienda objeto de la actuación, ordenándose de mayor a menor antigüedad.
 - **Elegirán en segundo lugar** las personas solicitantes titulares de derechos que acrediten que la vivienda inicial a transmitir a PIMESA constituye su residencia habitual y permanente (para al menos uno de los titulares de la vivienda) **con posterioridad al día 29 de octubre de 2018** fecha de formalización del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al ARRUR Barrio San Antón, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Elche. El orden de elección lo determinará la fecha de antigüedad de empadronamiento en la vivienda objeto de la actuación, ordenándose de mayor a menor antigüedad.
- En caso de coincidencia de fechas, se atenderá a las fechas de nacimiento de las personas interesadas, eligiendo en primer lugar aquellas de mayor edad.
- **Elegirán en tercer lugar** las personas solicitantes que no hayan acreditado que su vivienda inicial constituya su residencia habitual y permanente en los términos expresados anteriormente, que pasarán al final de la lista definitiva de solicitantes con derecho a elegir vivienda y cuyo orden vendrá determinado por la fecha de adquisición de la vivienda inicial objeto de la actuación, iniciando esta quién hubiere realizado la adquisición de la misma con más antigüedad y en orden descendente.

En este último supuesto, podrán elegir una de las viviendas disponibles cuando haya finalizado el proceso de elección de vivienda por la totalidad de solicitantes que incluidos en la lista definitiva, hayan acreditado que la



vivienda inicial constituye su residencia habitual y permanente en los términos establecidos.

A tal efecto, PIMESA solicitará al Excmo. Ayuntamiento de Elche el certificado de empadronamiento histórico de las personas solicitantes.

CLÁUSULA 17.- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

PIMESA revisará la documentación presentada por las personas solicitantes con objeto de determinar si cumplen los requisitos para la adquisición de vivienda. Una vez comprobada, se publicará una lista provisional en la que se hará constar las personas admitidas y no admitidas (mediante las tres últimas cifras y letra del DNI, NIE, Pasaporte o NIF), el código de las viviendas iniciales asignado a cada una de ellas por PIMESA para su identificación y que figura en el [Anexo IX](#), el número de orden para la elección de vivienda asignado y la causa de no admisión en su caso.

La lista provisional será aprobada mediante resolución de la Gerencia de PIMESA, otorgándose un plazo máximo de 10 días naturales para la revisión del expediente, subsanación de errores y presentación de alegaciones, en su caso.

Las alegaciones que se presenten serán resueltas por el Consejo de Administración de PIMESA, órgano competente para aprobar la lista definitiva de las personas solicitantes con derecho a elegir alguna de las viviendas.

La publicación de la/s lista/s se realizará en la página web de la empresa municipal PIMESA (www.pimesa.es) y en los tablones de anuncios de cada una de las escaleras incluidas en el ámbito de actuación.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS VIVIENDAS

PIMESA citará individualmente y de acuerdo con el número de orden asignado en la lista definitiva publicada, a cada una de las personas solicitantes, por cualquiera de los medios previstos en el presente Pliego, el lugar, fecha y la hora a la que tendrán que comparecer para formalizar la elección de la vivienda.

La formalización de la elección de la vivienda se realizará ante el Gerente de PIMESA, y al mismo deberán comparecer la/s persona/s solicitante/s debidamente acreditada/s con su DNI/NIE/Pasaporte/NIF, o su persona representante expresamente autorizada e identificada con su DNI/NIE/Pasaporte/NIF.

Inicialmente, las personas solicitantes exclusivamente podrán elegir una nueva vivienda (con o sin plaza de garaje) con igual o menor número de dormitorios que su vivienda inicial. En el supuesto que finalizado dicho proceso inicial de adjudicación hubiera disponibles viviendas de tres dormitorios, volverían a ofertarse a solicitantes con menor número de dormitorios en su vivienda inicial, siempre que no hubieran formalizado la elección de otra vivienda.

La no comparecencia en el lugar, fecha y hora señalada a dicho acto implicará la renuncia a su derecho de elección de vivienda sobre los edificios en cuestión en este Pliego.

En caso de que la elección de vivienda sea formalizada mediante representación de las personas solicitantes, estas deberán ratificarla por escrito ante PIMESA en el plazo



máximo de 5 días naturales, salvo que la persona representante haya actuado con poder notarial bastante para la elección o adquisición.

La lista definitiva que determina el orden de elección de vivienda tendrá vigencia hasta la adjudicación definitiva por el Consejo de Administración de PIMESA de los inmuebles objeto de la presente Convocatoria a las personas que hubieren presentado la solicitud de participación durante la primera fase de comercialización.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE LAS VIVIENDAS

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

La/s persona/s solicitante/s que formalice/n la elección de alguna de las viviendas ofertadas deberán efectuar, en un plazo no superior a **5 días naturales** a contar desde la fecha de elección, **el primer pago** establecido en el presente Pliego, en su caso, en concepto de fianza, en garantía de la formalización del correspondiente **contrato de compraventa**. El incumplimiento de esta obligación supondrá la renuncia voluntaria de la/s persona/s titular/es a la adquisición de la vivienda y la resolución automática de la elección realizada.

La adjudicación de las viviendas (con o sin plaza de garaje) la realizará el Consejo de Administración de PIMESA, previo informe justificativo realizado por técnicos de la Sociedad.

CLÁUSULA 20.- FORMAS DE PAGO

Para la comercialización de las viviendas ofertadas habrá dos posibles formas de pago: al contado y aplazado.

Disposiciones comunes

- El importe neto para pagar por cada persona adquirente vendrá determinado por el precio de adquisición de la nueva vivienda (con o sin plaza de garaje vinculada), IVA incluido, que consta en el [Anexo I](#), y minorado por el valor que resulte de la tasación de la vivienda inicial aportada.
- PIMESA facilitará una forma de pago personalizada para cada una de las personas adquirentes.
- Cualquiera de las cantidades que correspondan abonar a la/s persona/s adquirente/s se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria facilitada por PIMESA o mediante entrega de cheque bancario nominativo. Exclusivamente en el régimen de pago aplazado, y para los pagos mensuales previstos tras la formalización del correspondiente contrato de compraventa, se realizarán mediante recibos domiciliados en la cuenta facilitada por la/s persona/s adquirente/s a tal efecto.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la vivienda de la Comunidad Valenciana, las administraciones públicas y sus empresas y entidades autónomas no están obligadas a constituir garantía sobre las cantidades anticipadas a cuenta del precio.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se abonará de acuerdo con la legislación vigente.



- En caso de renuncia por parte de la/s persona/s titular/es de derechos de dominio a la adquisición de la nueva vivienda, a su participación en la Convocatoria, o en caso de incumplimiento por parte de dicha/s persona/s titular/es de las condiciones establecidas en la misma, con posterioridad al pago de cantidades entregadas a cuenta en cualquiera de los regímenes establecidos en las presentes bases, PIMESA hará suyo el importe de 1.500 euros.
- En ambas formas de pago, la/s persona/s adquirente/s podrán vivir en sus viviendas actuales hasta que se les haga entrega de la posesión de las viviendas de nueva construcción, momento en el cual deberán entregar de forma simultánea su/s vivienda/s inicial/es a PIMESA.

Pago al contado

- **En los 5 días naturales posteriores a la elección de la vivienda (con o sin plaza de garaje vinculada):**

Pago de 1.500 euros (si la vivienda elegida es de dos dormitorios) o 2.000 euros (si la vivienda elegida es de tres dormitorios).

Dicho pago se realiza en concepto de fianza, en garantía de la formalización del Contrato de compraventa.

- **A la formalización del Contrato de compraventa:**

Pago de 2.350 euros (IVA incluido, si la vivienda elegida es de dos dormitorios) o 3.500 euros (IVA incluido, si la vivienda elegida es de tres dormitorios).

- **A la entrega de llaves y formalización de la Escritura Pública:**

Pago del resto del importe neto a abonar (IVA incluido).

Pago aplazado

- **En los 5 días naturales posteriores a la elección de la vivienda (con o sin plaza de garaje vinculada):**

Pago de 1.500 euros (si la vivienda elegida es de dos dormitorios) o 2.000 euros (si la vivienda elegida es de tres dormitorios).

Dicho pago se realiza en concepto de fianza, en garantía de la formalización del Contrato de compraventa.

- **A la formalización del Contrato de compraventa:**

Pago de 2.350 euros (IVA incluido, si la vivienda elegida es de dos dormitorios) o 3.500 euros (IVA incluido, si la vivienda elegida es de tres dormitorios).

- **Pago del resto del importe neto a abonar:**

Pago de 200 euros mensuales (IVA incluido), durante un plazo de 6 meses a contar desde la firma del Contrato de compraventa, mediante



recibos domiciliados en la cuenta facilitada por el adquirente a tal efecto.

Pago de la cantidad restante (IVA incluido) a la entrega de llaves y formalización de la Escritura Pública.

La entrega de llaves de la nueva vivienda únicamente se realizará cuando esté completamente abonada la totalidad del precio.

Podrán incrementarse las cantidades previstas en los pagos mensuales (200 euros) o reducirse el número de pagos (máximo 6 pagos) a voluntad de la/s persona/s adquirente/s.

En el caso que se produzca el impago por la/s persona/s adquirente/s de tres recibos domiciliados, quedará automáticamente resuelta la compraventa, haciendo PIMESA suyo el importe de 1.500 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la vivienda de la Comunidad Valenciana, las administraciones públicas y sus empresas y entidades autónomas no están obligadas a constituir garantía sobre las cantidades anticipadas a cuenta del precio.

CLÁUSULA 21.- CONTRATOS DE COMPRAVENTA

Una vez realizada la adjudicación de las viviendas de nueva construcción, PIMESA citará individualmente a las personas adjudicatarias, por cualquiera de los medios previstos en el presente Pliego, convocándolas a comparecer en el lugar, día y hora que se señale para la firma del correspondiente contrato de compraventa, cuyo modelo se adjunta como Anexo X, que establecerá, entre otras cuestiones, la adhesión voluntaria y aceptación por las personas adjudicatarias al proceso de renovación urbana, la aceptación de las condiciones económicas y jurídicas, así como las obligaciones y derechos de las distintas partes.

Los Contratos de compraventa deberán ser visados por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través del Servicio Territorial de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en Alicante.

En caso de no comparecer las personas adjudicatarias a la formalización del Contrato de compraventa, en la fecha y hora señalada, o si incurren en el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, o en el contrato suscrito, con posterioridad al pago de cantidades entregadas a cuenta en cualquiera de los regímenes establecidos en las presentes bases, PIMESA hará suyo el importe de 1.500 euros.

CAPÍTULO IV.- ENTREGA DE LAS NUEVAS VIVIENDAS

CLÁUSULA 22.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA

La entrega de llaves de las 54 viviendas de nueva construcción del **Edificio San Antón 4** se efectuará una vez obtenida la documentación administrativa y legal correspondiente, en un plazo máximo de **6 meses** desde la obtención de la



correspondiente calificación definitiva de viviendas protegidas de nueva construcción, mediante el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

PIMESA notificará la/el Notaria/o, que podrán elegir las personas adjudicatarias, día y hora señalados para el otorgamiento del documento público de compraventa, obligándose las personas titulares del derecho a comparecer a la firma de la misma y a recibir las llaves de la vivienda. Simultáneamente a dicho otorgamiento, las personas titulares de derechos de dominio deberán aportar su propiedad inicial PIMESA como parte del pago del precio de la nueva vivienda, libre de cargas y gravámenes, entregando las llaves de la misma.

CLÁUSULA 23.- GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo de las personas adquirentes de las viviendas de nueva construcción, con o sin plaza de garaje vinculada, todos los impuestos y gastos que procedan de la formalización del documento público de compraventa, tales como los de Notaría, Registro de la Propiedad, I.V.A., Actos Jurídicos Documentados así como el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) de la vivienda inicial aportada como pago de parte del precio de la vivienda nueva adquirida.

A partir del momento de la entrega de la posesión de las viviendas (tanto las de nueva construcción como las iniciales), serán de cuenta de sus nuevos titulares todos los impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones, y tributos de cualquier clase o naturaleza, creados por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como todo tipo de gastos que graven la propiedad de las fincas.

CLÁUSULA 24.- TRAMITACIÓN DE LAS ESCRITURAS

La gestión, tramitación administrativa y presentación de las escrituras públicas de compraventa ante las Administraciones Públicas correspondientes y para su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como la liquidación de los gastos, honorarios profesionales y tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, se realizará por PIMESA, otorgando las personas adquirentes de las viviendas protegidas de nueva construcción, con o sin plaza de garaje vinculada, autorización y mandato expreso a dicha mercantil para la realización de las gestiones correspondientes.

A tal efecto, PIMESA practicará una provisión de fondos a los distintos adquirentes, que deberán ingresar el importe que les corresponda con anterioridad al otorgamiento del documento público de compraventa.

Los honorarios a percibir por PIMESA por todas las gestiones de tramitación de cada escritura ascenderán a los siguientes importes:

- 300 euros, IVA incluido, por la gestión de la tramitación notarial, registral, cumplimentación y liquidación de impuestos por la adquisición de la vivienda de nueva construcción y por la transmisión al Ayuntamiento de la vivienda inicial (cuando ésta se encuentre libre de cargas).
- 150 euros, IVA incluido, por la gestión de la tramitación notarial, registral, cumplimentación y liquidación de impuestos por la transmisión al Ayuntamiento de la vivienda inicial (en los supuestos en los que los adquirentes formalicen préstamos hipotecarios para la adquisición de las



viviendas de nueva construcción y realicen las tramitaciones con las gestorías de las entidades financieras).

- 100 euros, IVA incluido, por la gestión de la tramitación notarial, registral, cumplimentación y liquidación de impuestos de cancelaciones hipotecarias, cancelaciones de condiciones resolutorias, y/o otras cargas similares, que afecten a la vivienda inicial transmitida al Ayuntamiento. Este importe se adicionará a los 300/150 euros, IVA incluidos, por la tramitación de la vivienda inicial de los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V.- LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER DE LAS VIVIENDAS

CLÁUSULA 25.- TRANSMISIÓN Y USO DE LAS VIVIENDAS

- Las viviendas no podrán ser objeto de transmisión de dominio inter vivos, total o parcialmente, por ningún título, durante el plazo de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de Calificación definitiva.
- La transmisión inter vivos por cualquier título de las viviendas y sus anejos, antes del transcurso de DIEZ AÑOS desde la fecha de la formalización de la compraventa, requerirá autorización de la Generalitat Valenciana, que podrá otorgarse en los supuestos y según las condiciones y procedimientos establecidos por ésta, salvo en caso de subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo.
- Las segundas y sucesivas transmisiones inter vivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial, de las viviendas y sus anejos de promoción pública o bajo cualquier régimen de protección pública, estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legal en favor de la Generalitat Valenciana durante el periodo de vigencia del régimen de protección que corresponda.
- Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública tendrán, en su caso, un régimen de protección, sin posibilidad de descalificación voluntaria, que se extenderá a toda la vida útil de la vivienda, considerando como tal un periodo de TREINTA AÑOS contados desde su Calificación Definitiva.
- La Generalitat podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas calificadas como de protección pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de Vivienda de la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas.
- Las viviendas de protección pública de nueva construcción se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario o, en su caso, del inquilino, y deberán ser ocupadas en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de concesión de la cédula de calificación definitiva o desde la fecha de la firma del contrato de compraventa o de la escritura de compraventa, si fueran posteriores.



CLÁUSULA 26.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Dado que en la actuación de regeneración y renovación urbanas, en esta fase, las viviendas ofertadas están calificadas como Viviendas Protegidas de Nueva Construcción (VPNC) por la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (hoy Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda), las segunda y sucesivas transmisiones inter vivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial, de las viviendas y sus anejos estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legal en favor de la Generalitat durante el periodo de vigencia del régimen de protección que corresponda. La Generalitat ejercerá estos derechos con cargo a sus presupuestos.

Se establece a favor de la Generalitat Valenciana unos derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas de nueva construcción, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat y el Decreto 90/2009, de 26 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda, y disposiciones legales y reglamentarias relacionadas:

Derechos de tanteo y retracto

- La Generalitat es titular de los derechos de tanteo y retracto respecto de las viviendas de nueva construcción previstas en el proceso de regeneración y renovación urbana del "Barrio San Antón" y sus anejos, en las segundas y sucesivas transmisiones inter vivos, gratuitas u onerosas, voluntarias o derivadas de un procedimiento de ejecución patrimonial durante el periodo de vigencia de protección.
- Los derechos de tanteo y retracto se exceptúan en los casos de transmisiones gratuitas inter vivos a favor de descendientes, ascendientes o cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada, salvo que la vivienda no vaya a ser destinada a residencia habitual y permanente de la nueva persona titular. Se exceptúa asimismo la aportación por cualquier título de la vivienda y sus anejos a la sociedad de gananciales o a cualquier otro régimen económico matrimonial de comunidad, nacional o extranjero, la adjudicación a cualquiera de sus integrantes en caso de acordarse su disolución, no considerándose transmisión a los efectos de tanteo o retracto. Igualmente se exceptúan todas las transmisiones que tengan su origen en actos de extinción de condominio.
- La Generalitat será titular de los derechos de tanteo y retracto respecto de las transmisiones efectuadas durante todo el periodo de vigencia del régimen de protección que corresponda, a contar desde la calificación definitiva.
- Cuando se ejerzan los derechos de adquisición preferente, el precio de adquisición de las viviendas de protección pública será el que se hubiere fijado para la transmisión objeto de tanteo o de retracto.
- En las transmisiones a título gratuito, el precio de adquisición coincidirá con el valor que correspondería a la vivienda a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, determinado por la Administración mediante la aplicación de la normativa tributaria sobre comprobación de valores.
- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el precio de adquisición de las viviendas de protección pública no podrá superar en ningún caso el precio máximo legalmente establecido en los casos de viviendas protegidas



sujetas a dicha limitación. Si el precio fijado conforme a los dos apartados anteriores fuera superior al precio máximo legalmente establecido, la Generalitat podrá ejercitar los derechos de tanteo y de retracto por este último precio.

Ejercicio del derecho de tanteo

- Las personas propietarias de las viviendas de nueva construcción previstas en el proceso del ARRUR del Barrio San Antón deberán notificar a la Generalitat, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, la decisión de enajenarlas, especificando, cuando la transmisión sea a título oneroso, los siguientes datos: datos de la persona titular o titulares de la vivienda objeto de transmisión, datos de identificación de la vivienda y, en su caso el precio y forma de pago proyectados, las condiciones esenciales de la transmisión así como los datos del interesado en la adquisición, con referencia expresa al cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder a la vivienda.
- La notificación de las circunstancias anteriores deberá ir acompañada de los correspondientes documentos acreditativos.
- El derecho de tanteo podrá ejercitarse en el plazo de sesenta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que haya tenido entrada en el registro general de la Conselleria competente en materia de vivienda la notificación de la transmisión con el contenido descrito en los apartados anteriores, sin perjuicio de la presentación en cualquier registro público o mediante comunicación electrónica de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. El citado plazo de sesenta días naturales podrá ser suspendido o ampliado con arreglo a lo dispuesto la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- Si la notificación de la persona transmitente fuera incompleta o defectuosa, la Generalitat podrá requerirle para que la subsane, quedando entretanto en suspenso el plazo para el ejercicio del derecho de tanteo conforme a lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior.

Cuando la citada subsanación presente dificultades especiales atendidas su contenido o naturaleza del requerimiento, la Generalitat podrá, de oficio o a instancia de parte, conceder un plazo superior o ampliar el inicialmente concedido hasta un máximo de dos meses.

- Con el objeto de colaborar en el ejercicio del derecho de tanteo, la persona titular de la vivienda sujeta a tanteo facilitará, en el marco de la ley, el acceso a la misma para su correspondiente valoración por parte de la Generalitat cuando así fuere requerida.
- El plazo para el ejercicio del derecho de tanteo se suspenderá desde el día en que la Generalitat curse requerimiento a la persona titular de la vivienda hasta el día en que se produzca el acceso efectivo a la misma o, de no ser posible dicho acceso, hasta el día en que haya tenido entrada en el Registro General de la Conselleria competente en materia de vivienda la comunicación de la persona titular en la que se indiquen y justifiquen las causas que lo impiden.
- El incumplimiento del deber de colaboración comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa reguladora de las viviendas de protección pública.



- Transcurrido el plazo previsto para el ejercicio de tanteo conforme a los preceptos establecidos sin que la Generalitat notifique su voluntad de ejercer el derecho, la persona titular podrá transmitir la vivienda en las mismas condiciones que hubieren sido notificadas y de acuerdo con el régimen que le resulte de aplicación.

La Generalitat podrá comunicar a la persona transmitente su renuncia motivada a ejercer el derecho de tanteo antes de que finalice el plazo previsto para su ejercicio.

Los efectos liberatorios derivados de la notificación de la transmisión de la vivienda y del transcurso del plazo para su ejercicio caducarán a los seis meses desde que se hubiera realizado la notificación. Cualquier transmisión que se realice transcurrido este plazo requerirá una nueva notificación y, de no realizarse, se entenderá transmitida la vivienda sin notificación a efectos del ejercicio del derecho de retracto.

- El derecho de tanteo se ejercitará mediante notificación fehaciente a la persona transmitente u organismo que hubiera realizado la adjudicación y se procederá al pago del precio en el plazo de cuatro meses desde la misma, salvo que en las condiciones de la transmisión se hayan establecido plazos superiores.
- Cuando la enajenación de una vivienda de promoción o protección pública se realizará en escritura pública antes del transcurso del plazo de vigencia del régimen de protección que corresponda según su calificación definitiva, el notario deberá notificar a la Generalitat la transmisión mediante remisión de copia simple de la escritura.
- Para inscribir en el Registro de la Propiedad el título de venta de una vivienda de nueva construcción incluida en el proceso de regeneración y renovación urbanas del Barrio San Antón, antes del transcurso del plazo de vigencia del régimen de protección, deberá acreditarse la notificación efectuada a la Generalitat Valenciana.

CÁPITULO VI.- OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA 27.- FORMAS DE COMUNICACIÓN DE PIMESA A LAS PERSONAS SOLICITANTES

Todas las comunicaciones por parte de PIMESA se realizarán de la siguiente forma:

- Con carácter general:
 - En el tablón de anuncios de PIMESA y en los tabloneros de anuncios de cada uno de los edificios incluidos en el ámbito de actuación.
 - En la página web www.pimesa.es
- Con carácter particular, exclusivamente para los supuestos contemplados en la presente Convocatoria, de conformidad con la autorización contenida en el [Anexo VI](#):



- A las personas que dispongan de correo electrónico, a través del mismo.
- A las personas que no dispongan de correo electrónico, se les enviará una comunicación por escrito a la dirección a efectos de comunicaciones facilitada en el [Anexo IV](#).

En ambos casos, se entenderá que las personas solicitantes se dan por comunicadas de dicha forma.

Las personas solicitantes tendrán la obligación de comunicar a PIMESA cualquier modificación de los datos consignados en su solicitud, en particular el domicilio, teléfono/s de contacto y correo electrónico, en su caso. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

PIMESA, en su calidad de Ente Gestor, no asume ninguna responsabilidad en el caso de que no le sea posible comunicar con las personas interesadas de la forma y manera prevista en el presente documento.

CLÁUSULA 28.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presente Política de protección de datos personales (en adelante, Política de Privacidad) regula el tratamiento de los datos de las personas físicas interesadas en participar de forma voluntaria en un proceso de comercialización de los productos inmobiliarios de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (en adelante, persona interesada), en el **Edificio San Antón 4** del ARRUR del Barrio San Antón de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La persona interesada confirma y garantiza la veracidad y exactitud de los datos aportados, y que éstos se ajustan a su estado actual. En este sentido, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produjera en los mismos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado relativo al ejercicio de sus derechos.

1 Responsable del tratamiento

- Nombre del titular: Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA)
- Domicilio social: Calle Diagonal del Palau, 7, 03202 Elche
- NIF: A03475001
- Teléfono de contacto: 966 614 278
- Correo electrónico: info@pimesa.es

2 Finalidades del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es gestionar las relaciones entre PIMESA y la persona interesada que participa voluntariamente en el proceso de comercialización de los **productos inmobiliarios de la Empresa en el Edificio San Antón 4 del ARRUR Barrio San Antón**, con el objeto de adjudicar, formalizar y ejecutar un contrato de compraventa; relaciones basadas en intercambios de información y documentación necesarios para ello, sin que los datos personales aportados puedan ser tratados para ninguna finalidad distinta.

Se informa que todos los datos personales tratados por PIMESA son necesarios para la finalidad descrita en la presente Política de Privacidad y el hecho de no facilitarlos supondría la imposibilidad de poder gestionar adecuadamente el proceso de comercialización de los productos inmobiliarios de la Empresa.



A continuación, se describen las diferentes finalidades con las que se tratan los datos personales de la persona interesada y las bases que legitiman el tratamiento:

I. Tratamiento por la formalización y ejecución de la relación contractual:

- Adjudicar y formalizar un contrato de compraventa.
- Gestionar la ejecución de la relación contractual hasta su extinción.

II. Cumplimiento de una obligación legal:

- Gestionar adecuadamente las solicitudes de información derivadas de Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Comunicar los datos de la persona interesada a autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

3 Destinatarios de los datos

En los términos descritos en el apartado sobre las finalidades del tratamiento, PIMESA podrá comunicar los datos personales de la persona interesada a las siguientes entidades:

- Encargados de tratamientos necesarios para que PIMESA cumpla con la finalidad de esta Política y con los que mantiene un contrato a este respecto.
- Autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

4 Transferencias internacionales de datos

No se efectúan transferencias de datos a terceros localizados o cuyos servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo.

5 Plazo de conservación

Los datos personales se integran en un expediente individualizado que da soporte al proceso de comercialización de los productos inmobiliarios de PIMESA, formando parte de los tratamientos de datos personales de la Empresa, y serán accesibles mientras el tratamiento permanezca amparado en las condiciones que fundamentan la base jurídica de este.

Se tratarán los datos de las personas interesadas siempre y cuando sea necesario para la finalidad para los que fueron recogidos. Una vez finalizada la relación que legitima el tratamiento, los datos se bloquearán durante el tiempo establecido legalmente con el único objetivo de realizar la formulación y defensa de reclamaciones y la oportuna cesión a requerimiento de las autoridades. Transcurrido dicho plazo se procederá a su eliminación.

6 Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles

PIMESA no elaborará perfiles ni realizará decisiones automatizadas.

7 Derechos

PIMESA informa que, de acuerdo con la normativa vigente, la persona interesada tiene derecho a revocar el consentimiento otorgado, así como a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

Se informa a la persona interesada que, además, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>), en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos por parte de PIMESA.

El ejercicio de los derechos deberá llevarse a cabo mediante comunicación dirigida a Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) por cualquiera de los siguientes medios:

I. Solicitud realizada por sede electrónica:

URL: <https://pimesa.sedelectronica.es>



Mediante el trámite "Ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad u Oposición en relación con Datos de Carácter Personal".

II. Solicitud presentada en formato papel

Se podrá entregar de forma presencial o por correo postal en la dirección indicada como Domicilio social de PIMESA en el punto 1 (Responsable del tratamiento) de la presente Política.

Deberá incluir lo siguiente:

- a) Solicitudes efectuadas en nombre propio:
 - Nombre, apellidos de la persona interesada, acompañando a ésta la fotocopia del DNI.
 - Dirección postal o correo electrónico a efecto del envío de las comunicaciones relacionadas con la solicitud efectuada.
- b) Solicitudes efectuadas por representantes legales:
 - Nombre, apellidos de la persona interesada, acompañando a ésta la fotocopia del DNI.
 - Nombre, apellidos y fotocopia del DNI de la persona representante.
 - Documento acreditativo de tal representación.
 - Dirección postal o correo electrónico a efecto del envío de las comunicaciones relacionadas con la solicitud efectuada.
- c) Petición en que se concreta la solicitud. En la página web <https://pimesa.es/derechos-rpgd/> están a disposición los formularios que se podrán utilizar para ejercitar los derechos.
- d) Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso.

III. Solicitud presentada en formato digital entregada por correo electrónico

Se podrá enviar al correo electrónico indicado en el punto 1 (Responsable del tratamiento) de la presente Política.

Debe incluirse la misma documentación que la solicitud realizada en formato papel.

En formato digital la fotocopia del DNI podrá ser sustituida siempre que se acredite la identidad por cualquier otro medio válido en derecho, por ejemplo, que la solicitud venga firmada con certificado electrónico.

En caso de que la solicitud no recoja algunos de los requisitos anteriormente indicados se comunicará a la persona interesada o a su representante que subsane el defecto para poder atender correctamente su petición.

La revocación del consentimiento por parte de la persona interesada para que PIMESA trate sus datos personales con la finalidad establecida en la presente Política, no es suficiente como consecuencia de la base jurídica que legitima el tratamiento y que se detalla en el punto 8 de esta Política.

8 Legitimación y base jurídica

La base legal del tratamiento se fundamenta en la participación voluntaria de la persona interesada en un proceso de comercialización de los productos inmobiliarios de PIMESA **en el Edificio San Antón 4 del ARRUR Barrio San Antón** con el objeto de adjudicar, formalizar y ejecutar un contrato de compraventa, resultando de aplicación lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):

- Artículo 6.1.b): "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales".
- Artículo 6.1.c): "tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento"



A los procesos de comercialización de los productos inmobiliarios de PIMESA les resultan de aplicación los correspondientes Pliegos de Condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Empresa y que estén vigentes en cada momento. Los Pliegos constituyen la ley de contrato, tienen carácter contractual y la presentación de solicitudes supone el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de las personas interesadas. Los Pliegos están a disposición en la página web www.pimesa.es

La comercialización de los productos inmobiliarios de PIMESA están sujetos a la aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y normativa reglamentaria que la desarrolla.

9 Tipos de datos

Las categorías de datos obtenidos de las personas interesadas, en relación con su actividad profesional o empresarial, tienen el siguiente carácter: identificativo, características personales, circunstancias sociales, académico y profesional, detalle de empleo, información comercial, y económico-financiero y de seguros. No se tratan categorías especiales de datos.

Más información sobre el tratamiento de datos personales en el [Registro de actividades y tratamientos de PIMESA](#).

10 Modificación de la Política de Privacidad

PIMESA puede modificar total o parcialmente esta Política de Privacidad si así lo requiere la legislación aplicable.

CLÁUSULA 29.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO, SEGUIMIENTO Y JURISDICCIÓN

La presentación de la instancia dirigida a PIMESA solicitando participar en el proceso de comercialización supone, a todos los efectos, la aceptación incondicional y el acatamiento por parte de la persona solicitante del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones del presente Pliego y sus documentos anexos, sin salvedad o reserva alguna.

El Pliego es la ley del contrato y obliga a las partes contratantes al cumplimiento íntegro de las cláusulas establecidas en el mismo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación del Pliego de Condiciones, así como las controversias que surjan en relación con el cumplimiento y extinción de los contratos derivados del mismo.

Las personas solicitantes y adjudicatarias se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elche, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



ANEXO I: RELACIÓN DE INMUEBLES, SUPERFICIES Y PRECIOS

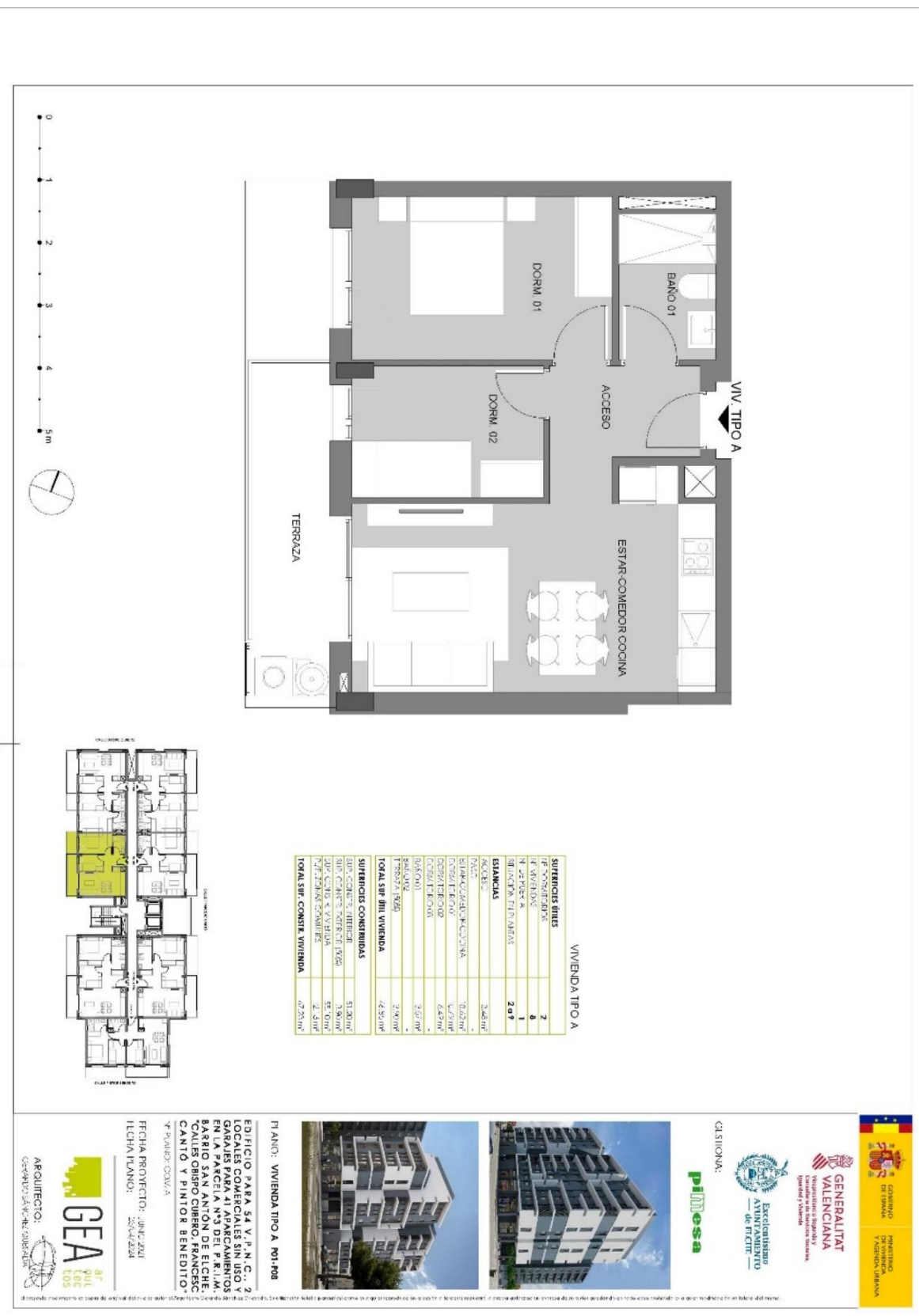
Descripción y Tipología			Vinculación Plaza garaje nº	Superficies útiles		Superficie construida vivienda	Precios			IVA al 10%	Precio TOTAL (IVA incluido)
Planta	Puerta	Tipo		Vivienda	Garaje		Vivienda	Garaje	TOTAL		
2	1	A	2	46,85	27,14	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
2	2	B	3	58,81	29,38	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
2	3	C		58,81		69,55	55.593,46		55.593,46	5.559,35	61.152,81
2	4	D		46,85		55,10	44.287,60		44.287,60	4.428,76	48.716,36
2	5	H (adapt)	23	58,93	39,17	69,55	55.706,90	7.208,13	62.915,03	6.291,50	69.206,53
2	6	F	4	59,41	29,38	70,55	56.160,65	7.208,13	63.368,78	6.336,88	69.705,66
2	7	I (adapt)	1	58,93	39,17	69,55	55.706,90	7.208,13	62.915,03	6.291,50	69.206,53
3	1	A		46,85		55,10	44.287,60		44.287,60	4.428,76	48.716,36
3	2	B		58,81		69,55	55.593,46		55.593,46	5.559,35	61.152,81
3	3	C	5	58,81	27,70	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
3	4	D	6	46,85	32,59	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
3	5	E	7	58,81	43,93	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
3	6	F	8	59,41	28,54	70,55	56.160,65	7.208,13	63.368,78	6.336,88	69.705,66
3	7	G	9	58,81	28,54	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
4	1	A	10	46,85	29,38	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
4	2	B	11	58,81	27,98	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
4	3	C	12	58,81	25,22	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
4	4	D	13	46,85	25,22	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
4	5	E		58,81		69,55	55.593,46		55.593,46	5.559,35	61.152,81
4	6	F	14	59,41	28,48	70,55	56.160,65	7.208,13	63.368,78	6.336,88	69.705,66
4	7	G		58,81		69,55	55.593,46		55.593,46	5.559,35	61.152,81
5	1	A	15	46,85	26,48	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
5	2	B	16	58,81	26,48	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
5	3	C	17	58,81	25,62	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
5	4	D	18	46,85	25,62	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
5	5	E	19	58,81	25,22	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
5	6	F		59,41		70,55	56.160,65		56.160,65	5.616,07	61.776,72
5	7	G	20	58,81	25,22	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
6	1	A	21	46,85	26,48	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
6	2	B		58,81		69,55	55.593,46		55.593,46	5.559,35	61.152,81
6	3	C	22	58,81	27,74	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
6	4	D		46,85		55,10	44.287,60		44.287,60	4.428,76	48.716,36
6	5	E	24	58,81	27,14	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
6	6	F	25	59,41	29,38	70,55	56.160,65	7.208,13	63.368,78	6.336,88	69.705,66
6	7	G	26	58,81	29,38	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
7	1	A		46,85		55,10	44.287,60		44.287,60	4.428,76	48.716,36
7	2	B	27	58,81	27,70	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
7	3	C		58,81		69,55	55.593,46		55.593,46	5.559,35	61.152,81
7	4	D	28	46,85	32,59	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
7	5	E	29	58,81	29,28	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
7	6	F	30	59,41	25,24	70,55	56.160,65	7.208,13	63.368,78	6.336,88	69.705,66
7	7	G	31	58,81	30,40	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
8	1	A	32	46,85	29,52	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
8	2	B	33	58,81	46,70	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
8	3	C	34	58,81	43,43	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
8	4	D		46,85		55,10	44.287,60		44.287,60	4.428,76	48.716,36
8	5	E	35	58,81	38,77	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
8	6	G	36	58,81	25,62	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
9	1	A		46,85		55,10	44.287,60		44.287,60	4.428,76	48.716,36
9	2	B	37	58,81	25,62	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
9	3	C	38	58,81	25,22	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
9	4	D	39	46,85	25,22	55,10	44.287,60	7.208,13	51.495,73	5.149,57	56.645,30
9	5	E	40	58,81	26,48	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75
9	6	G	41	58,81	27,74	69,55	55.593,46	7.208,13	62.801,59	6.280,16	69.081,75

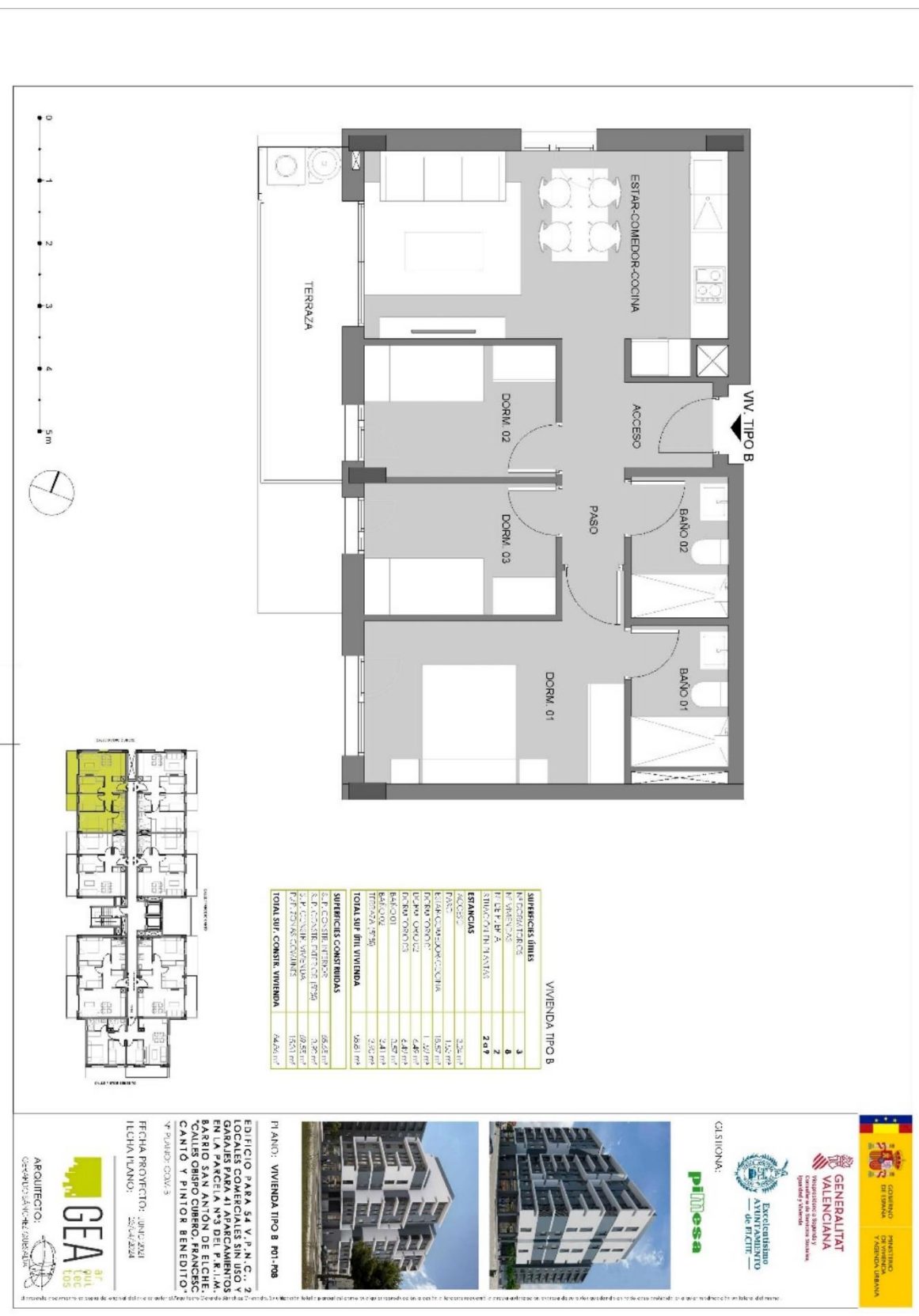


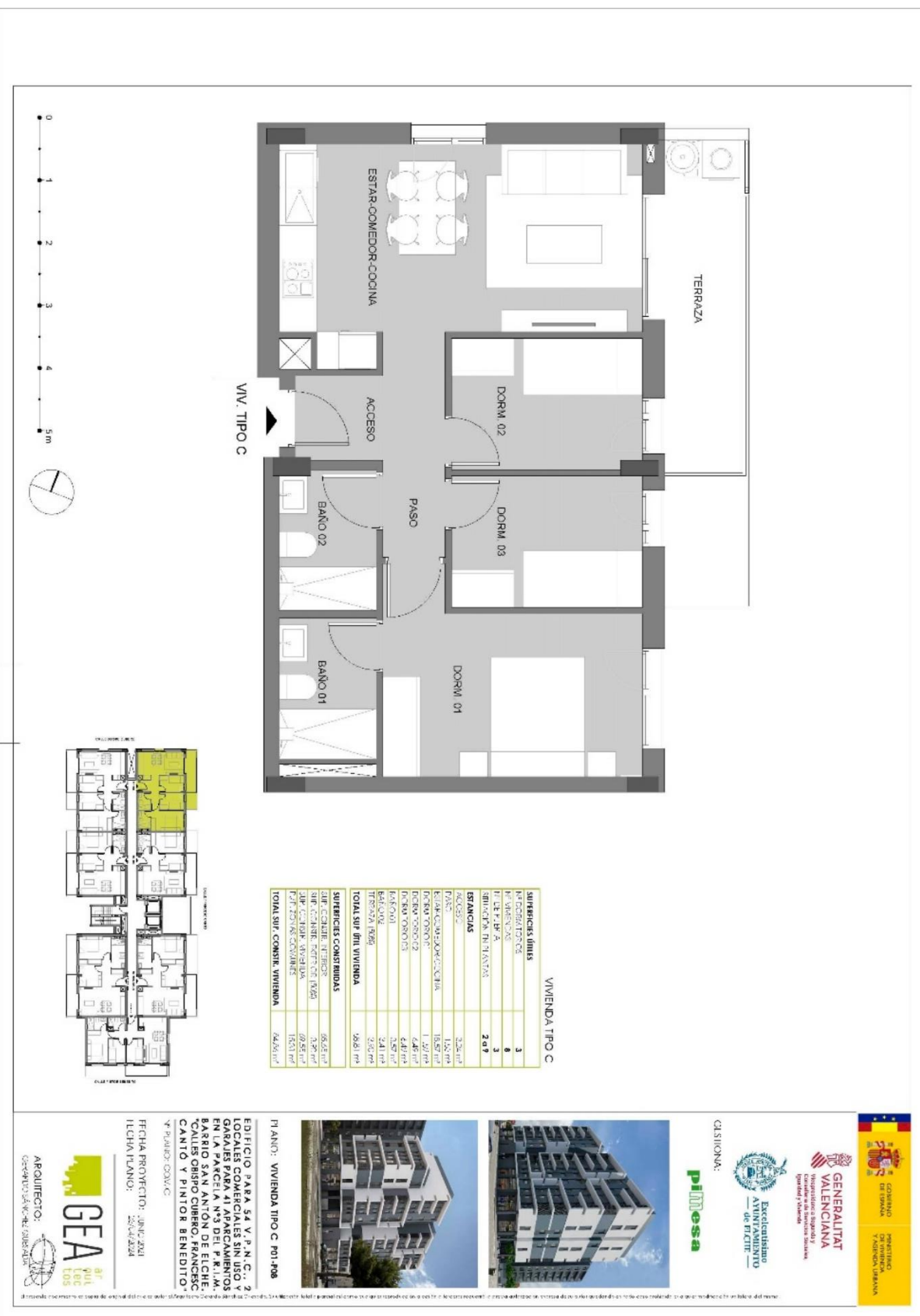
ANEXO II: PLANOS DE SITUACIÓN, PLANTAS Y ALZADOS

En el presente Pliego se muestran los planos de planta de las distintas tipologías de viviendas. Los restantes planos del proyecto (de situación, plantas, alzados, sótano aparcamiento, etc.) se encuentran a disposición de las personas interesadas en las oficinas de PIMESA.









VIVIENDA TIPO D

SUPERFICIES ÚTILES	
UF CONTERMINAS	2
UF VIVIENDA	4
UF DE PLANTA	207
ESPACIAS	
AC. CIELO	3,46 m ²
ESTAR-COMEDOR-COCINA	18,00 m ²
DORM. TIPO D	14,75 m ²
DORM. TIPO D	6,77 m ²
BAÑO 01	5,67 m ²
BAÑO 02	2,90 m ²
TERRAZA 01/02	2,90 m ²
TOTAL SUP. ÚTIL VIVIENDA	48,39 m²
SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
SUP. COM. INTERIOR	51,20 m ²
SUP. COM. EXTERIOR 19/93	2,10 m ²
SUP. CUB. & VIVIENDA	55,30 m ²
SUP. COM. COMERS.	12,30 m ²
TOTAL SUP. CONSTR. VIVIENDA	67,20 m²

GESTIONA:

pimesa

GOBIERNO DE VALENCIANA
Conselleria de Serveis Socials
Igualtat i Habitatge

Excel·lentíssim
AYUNTAMIENTO
de ELICITE

PIANO: VIVIENDA TIPO D - P01-P08

EDIFICIO PARA 54 V.P.N.C.: 2
LOCALES COMERCIALES SIN USO Y
GARAJES PARA 41 APARCAMIENTOS
EN LA PARCELA N.º 3 DEL P.º I.º I.º
M.º 1.º DE LA PARCELA N.º 3 DEL P.º I.º I.º
TOALES OBRO CUBRO P.º I.º I.º
CANTO Y PINTOR BENEDICTO

FECHA PROYECTO: JUNIO 2021
FECHA PLANO: 22/04/2024
TECHNICO: [Firma]

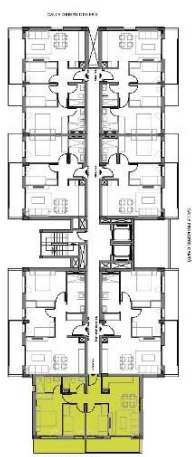
ARQUITECTO:
GEA
p.º I.º I.º
105







VIVERDA TIPO F	
SUPERFICIES SÓLIDAS	3
1. PAVIMENTOS	3
2. PAREDES	6
3. TETO E TUBERIA	6
4. SINALIZAÇÃO E PLANTAS	2
RESÍDUOS	2
5. RESÍDUOS	3
6. RESÍDUOS	1
7. PASSO	1,50
8. SÓLAIS, CIMENTOS, COCINA	16,50
9. CIMENTOS	1,50
10. CIMENTOS	11,50
11. CIMENTOS	6,50
12. CIMENTOS	4,50
13. CIMENTOS	3,00
14. CIMENTOS	3,50
15. CIMENTOS	3,00
TOTAL SÚM TOTAL VIVERDA	96,41 m³
SUPERFICIES CONSIDERADAS	
1. SUPERFÍCIES CONCRETAS	46,66
2. SUPERFÍCIES DE CIMENTO	10,50
3. SUPERFÍCIES DE CIMENTO	7,50
4. SUPERFÍCIES DE CIMENTO	1,50
TOTAL SÚM CONCR. VIVERDA	66,16



EDITORIO PARA SA. P. N. C. - 2.
LOCALES COMERCIALES SIN USO DE
GAJES PARA 41 APARCAMIENTOS
EN LA PARCELA Nº3 DEL P. I. M. M.
BARRIO SAN ANTON DE ETCHE,
CALLES OSORIO CUBERO, FRANCISCO
CANTO Y PINOIR BENEDITO.
Nº PLANO: 004M.

FECHA PROYECTO: JUNIO 2021
FECHA PLANO: 25/04/2024

ARQUITECTO:
GERARDO SANCHEZ OLIVERA







SUPERFICIES ÚTILES	
1º DE CALZADILLOS	3
1º DE VENTANAS	7
1º DE PUERTA	7
SITUACIÓN EN PLANTAS	
3,69	
ESCALERAS	
ACCESO	3,24 m ²
PASADIZO	1,55 m ²
ESCALERAS COMUNICACION	18,57 m ²
ESCALERAS COMUNICACION	11,55 m ²
ESCALERAS COMUNICACION	6,48 m ²
ESCALERAS COMUNICACION	3,45 m ²
BALCÓN	3,40 m ²
BALCÓN	3,40 m ²
TERRAZA (1/5%)	3,40 m ²
TOTAL SUPERF. ÚTIL VIVIENDA	
	95,81 m ²
TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
SUP. CONSTR. EN INTERIOR	62,65 m ²
SUP. CONSTR. EN EXTERIOR (50%)	2,90 m ²
SUP. CONSTR. EN EXTERIOR (50%)	15,31 m ²
TOTAL SUP. CONSTR. VIVIENDA	80,86 m ²



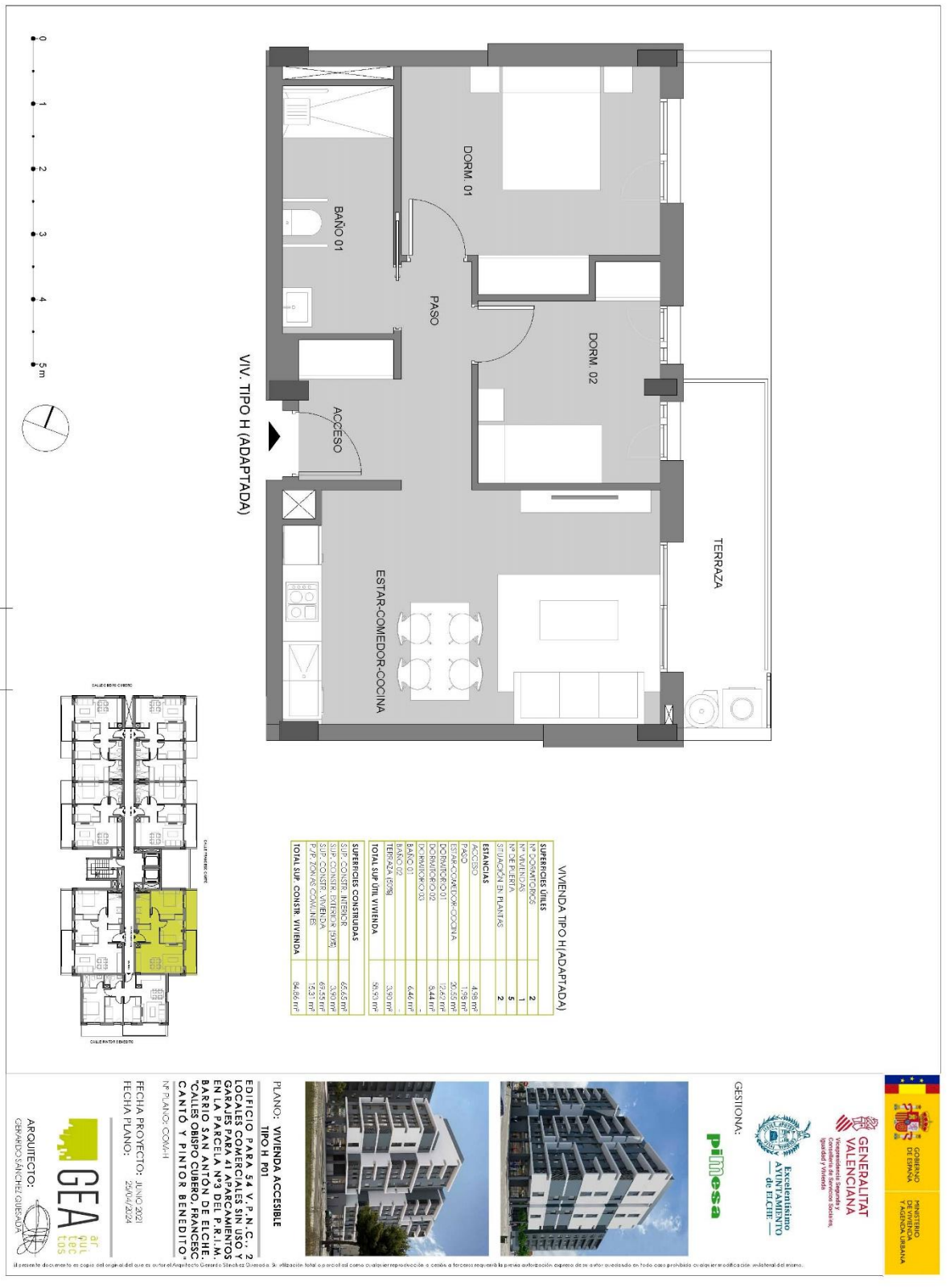
EDIFICIO PARA 54 V.P.N.C.,
LOCALES COMERCIALES SIN USO
GAJALES PARA 41 APARCAMIENTO
EN LA PARCELA Nº3 DEL P.R.I.M.
BARRIO SAN ANTON DE ELICHE
"CALLES OBISPO CUBERO, FRANCISCO
CANTÓ Y PINTOR BENEDITO
Nº PLANO: COM-6

PLANO: VIVIENDA TIPO G P02-P08



GESTIONA:





[illegible]

ANEXO III: RESUMEN DE LA MEMORIA DE CALIDADES – EDIFICIO SAN ANTÓN 4

Calidades exteriores y del Edificio

ESTRUCTURA

Cimentación y estructura de hormigón armado.

FACHADAS

Fachada tipo SATE acabado pintura acrílica.

CUBIERTA

Cubierta plana transitable y no transitable.

CARPINTERÍA EXTERIOR

Carpintería de PVC, correderas, abatibles, fijos y oscilobatientes en viviendas y oscilobatientes en pasillos y escaleras.

Vidrios con doble acristalamiento.

En ventanas de salones y dormitorios: persianas de aluminio, con cajas con aislamiento térmico en viviendas.

ZAGUANES Y ZONAS COMUNES

Zaguanes, escaleras y zonas comunes con pavimentos cerámicos.

GARAJES EN DOS SÓTANOS

Puerta automática para vehículos accionada por mando a distancia y llave.

Pavimento de hormigón fratasado.

ASCENSORES

Un ascensor eléctrico para ocho personas con 12 paradas, incluyendo acceso a sótanos y a cubierta transitable; y un ascensor eléctrico para ocho personas con 11 paradas, incluyendo acceso a sótanos.

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Paneles fotovoltaicos en cubiertas no transitables para autoabastecimiento de energía renovable de las zonas comunes del edificio.

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

El edificio cuenta con calificación energética "A", lo que implica una mejora en el aislamiento, un mayor confort en el interior de las viviendas y un menor consumo energético.

Calidades interiores

PAVIMENTOS

Interior de las viviendas con pavimento cerámico.

REVESTIMIENTOS VERTICALES

Zonas secas: Pintura plástica acrílica mate con textura lisa.

Zonas húmedas: Alicatados de azulejos cerámicos.

CARPINTERÍA INTERIOR

Puerta de entrada blindada.

Puertas de paso lisas planas de DM lacadas en blanco.

TABIQUERÍA

División entre vivienda y zona común: Fábrica de ladrillo cerámico con aislamiento de lana mineral y paneles de yeso laminado de ambas caras en divisiones entre viviendas y por el interior en divisiones entre viviendas y zonas comunes.

Divisiones entre viviendas e interiores: Sistema de paneles de yeso laminado con aislamiento de lana mineral.

TECHOS

Falsos techos de placa de yeso laminado o escayola desmontable.

COCINAS

Muebles modulares altos y bajos. Encimera de conglomerado de cuarzo. Campana extractora. Fregadero encastrado de acero inoxidable. Grifería monomando.

BAÑOS

Aparatos sanitarios de porcelana vitrificada de color blanco. Plato de ducha. Grifería monomando.

CLIMATIZACIÓN

Instalación completa de climatización por bomba de calor (calefacción y refrigeración), por conductos de aire en falsos techos, rejillas de expulsión y retorno. Maquinaria incluida. Ventilación por extracción forzada.

VARIOS

Bomba de calor aire-agua para el servicio de agua caliente sanitaria.

Tomas de teléfono, TV y telecomunicaciones.

Portero automático.

La información contenida en este Resumen de la Memoria de Calidades puede estar sujeta a modificaciones por exigencias técnicas, jurídicas o comerciales. La Memoria de Calidades completa se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas de PIMESA.



ANEXO IV: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE VENTA DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO SAN ANTÓN 4

Primer solicitante:

Nombre y Apellidos:		NIF/NIE	
Calle, número, planta, puerta (Residencia habitual)		C.P.	Localidad Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Estado Civil	Régimen económico

Segundo solicitante (o datos del cónyuge, en su caso):

Nombre y Apellidos:		NIF/NIE	
Calle, número, planta, puerta (Residencia habitual)		C.P.	Localidad Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Estado Civil	Régimen económico

(En el supuesto de ser más de dos los titulares registrales de la vivienda/s, deberán cumplimentar el anexo a la presente solicitud, hasta completar la totalidad de titulares)

DATOS DE LA VIVIENDA INICIAL OBJETO DE LA ACTUACIÓN:

Calle	Número	Planta	Puerta	Bloque

AUTORIZO/AMOS a PIMESA a que todas las comunicaciones particulares previstas en la Convocatoria de Venta se realicen de una de las siguientes formas:

E-mail:

Domicilio (a efectos de comunicaciones)	C.P.	Localidad	Provincia

SOLICITO/TAMOS participar en la licitación convocada para la adjudicación, en régimen de venta, de viviendas del Edificio San Antón 4 incluidas en el ARRUR Barrio San Antón. **ME/NOS OBLIGO/AMOS** a comunicar a PIMESA cualquier modificación que se produzca en mi/nuestra situación personal (estado civil, domicilio, datos de contacto, etc.)

PRESTO/AMOS mi/nuestro consentimiento a PIMESA para el tratamiento de los datos personales facilitados en relación con aquellas finalidades que se deriven directa o indirectamente del desarrollo del ARRUR Barrio San Antón, así como a la cesión de mis/nuestros datos al Ayuntamiento de Elche y a otros Organismos y Administraciones Públicas y/o privadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se pudieren derivar en el desarrollo del ARRUR.

Con la presentación de la presente solicitud declaro/amos el conocimiento y la aceptación incondicionada de la totalidad de cláusulas del Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas protegidas del Edificio San Antón 4.

Elche, a de de 202..

Firma: Primer solicitante

Firma: Segundo solicitante

Nota importante: Es de aplicación la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales relativa a la comercialización de viviendas protegidas del Edificio San Antón 4 de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), que se detalla en la [cláusula 28](#) del Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas protegidas en régimen de venta en el Edificio San Antón 4.



Otras personas solicitantes titulares registrales de la vivienda inicial objeto de la actuación:

Nombre y Apellidos:			NIF/NIE		
Calle, número, planta, puerta (Residencia habitual)			C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Estado Civil		Régimen económico	

Firma solicitante:

Nombre y Apellidos:			NIF/NIE		
Calle, número, planta, puerta (Residencia habitual)			C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Estado Civil		Régimen económico	

Firma solicitante:

Nombre y Apellidos:			NIF/NIE		
Calle, número, planta, puerta (Residencia habitual)			C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Estado Civil		Régimen económico	

Firma solicitante:

Elche, a de de 202..

SOLICITO/TAMOS participar en la licitación convocada para la adjudicación, en régimen de venta, de viviendas del **Edificio San Antón 4** incluidas en el ARRUR Barrio San Antón. **ME/NOS OBLIGO/AMOS** a comunicar a PIMESA cualquier modificación que se produzca en mi/nuestra situación personal (estado civil, domicilio, datos de contacto, etc.)

PRESTO/AMOS mi/nuestro consentimiento a PIMESA para el tratamiento de los datos personales facilitados en relación con aquellas finalidades que se deriven directa o indirectamente del desarrollo del ARRUR Barrio San Antón, así como a la cesión de mis/nuestros datos al Ayuntamiento de Elche y a otros Organismos y Administraciones Públicas y/o privadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se pudieren derivar en el desarrollo del ARRUR.

Con la presentación de la presente solicitud declaro/amos el conocimiento y la aceptación incondicionada de la totalidad de cláusulas del Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas protegidas del **Edificio San Antón 4** a los propietarios y titulares de derechos de dominio incluidos en el ARRUR Barrio San Antón.

Nota importante: Es de aplicación la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales relativa a la comercialización de viviendas protegidas el Edificio San Antón 4 de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), que se detalla en la **cláusula 28** del Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas protegidas en régimen de venta en el Edificio San Antón 4.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA PROPIEDAD REGISTRAL:

- DNI, NIE o Pasaporte de las personas solicitantes (y de sus representantes legales, en su caso).
- Autorización de las personas solicitantes para que PIMESA pueda obtener datos relativos para la compra de la vivienda (empadronamientos, IBI, etc.) ante el Excmo. Ayuntamiento de Elche, cumplimentando el modelo que se adjunta como [Anexo VI](#).
- Escritura de propiedad de la vivienda situada en el ARRUR Barrio San Antón (Bloque 6) y nota simple del Registro de la Propiedad actualizada.

2. OTROS DOCUMENTOS:

- Declaración responsable de las personas solicitantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumplimentando el modelo que se adjunta como [Anexo VII](#).
- Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera de las personas solicitantes, que se acreditará mediante la presentación de cualquier documento justificativo oportuno (IRPF, contratos, vida laboral, nóminas, pensiones, etc.)
- Las personas solicitantes que deseen adquirir alguna de las viviendas reservadas para personas con diversidad funcional (adaptadas a personas con movilidad reducida), deberán aportar además el documento oficial de la declaración de discapacidad, así como el documento acreditativo del grado reconocido.
- Las personas solicitantes con diversidad funcional que pueda afectar a su capacidad jurídica deberán aportar la sentencia judicial de declaración de capacidad o, en su caso, de incapacidad, con nombramiento de tutor/curador con carácter previo a la formalización del contrato de compraventa de la nueva vivienda, con o sin plaza de garaje vinculada, así como la autorización judicial para la transmisión de la vivienda inicial cuando proceda.
- Cuestionario en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y demás normativa de aplicación, según modelo que figura como [Anexo VIII](#).

Las personas solicitantes estarán obligadas a aportar en cualquier momento, con carácter adicional, todos los documentos complementarios que les sean requeridos por PIMESA para comprobar y certificar que cumplen con los requisitos para acceder a la compra de las viviendas ofertadas.

Los documentos a aportar a través del Registro General de PIMESA deberán ser originales, para escanearse y adjuntarse a la solicitud de participación en la Convocatoria Pública; seguidamente serán devueltos a las personas interesadas junto con el justificante de presentación, no conservando PIMESA ninguna documentación física.



ANEXO V: MODELO DE COMUNICACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS Y/O TITULARES QUE NO PARTICIPAN EN LA CONVOCATORIA DE VENTA DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO SAN ANTÓN 4

Primer titular:

Nombre y Apellidos:		NIF/NIE	
Calle, número, planta, puerta (Residencia habitual)		C.P.	Localidad Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Estado Civil	Régimen económico

Segundo titular (o datos del cónyuge, en su caso):

Nombre y Apellidos:		NIF/NIE	
Calle, número, planta, puerta (Residencia habitual)		C.P.	Localidad Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Estado Civil	Régimen económico

(En el supuesto de ser más de dos las personas titulares registrales de la vivienda deberán cumplimentar el anexo a este impreso, hasta completar la totalidad de titulares)

DATOS DE LA VIVIENDA INICIAL OBJETO DE LA ACTUACIÓN:

Calle	Número	Planta	Puerta	Bloque

E-mail:

--

NO PRESENTO/ PRESENTAMOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

☐	No me/nos interesa
☐	Tengo/Tenemos en venta la vivienda inicial
☐	No puedo/No podemos económicamente comprar la vivienda
☐	Otras causas

Indíquese la razón por la que no está/n interesado/a/s o cuáles son otras causas:

--

ESTOY/ESTAMOS INTERESADO/A/S EN SER RELAJADO/A/S EN UNA DE LAS NUEVAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER (CON OPCIÓN DE COMPRA) PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE EN EL BARRIO SAN ANTÓN:

☐	Sí
☐	No

Elche, a de de 202..

Firma: Personas Propietarias/Titulares de Derechos

Nota importante: Es de aplicación la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales relativa a la comercialización de viviendas protegidas el Edificio San Antón 4 de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), que se detalla en la [cláusula 28](#) del Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas protegidas en régimen de venta en el Edificio San Antón 4.



ANEXO VI: AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS RELATIVOS A LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS VIVIENDAS ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

La/s persona/s abajo firmantes **AUTORIZAN** a Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. (PIMESA), con NIF A03475001, a obtener del Excelentísimo Ayuntamiento de Elche todos los datos de carácter patrimonial (empadronamientos, IBI, etc.) necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público y adjudicación de viviendas del **Edificio San Antón 4** a las personas propietarias y titulares de derechos de dominio incluidos en el ARRUR Barrio San Antón.

DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES QUE OTORGAN LA AUTORIZACIÓN:

PRIMER/A SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIF/NIE	FIRMADO

SEGUNDO/A SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIF/NIE	FIRMADO

TERCER/A SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIF/NIE	FIRMADO

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Gerente de PIMESA.

Elche, a de de 2024

Nota importante: Es de aplicación la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales relativa a la comercialización de viviendas protegidas el Edificio San Antón 4 de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), que se detalla en la [cláusula 28](#) del Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas protegidas en régimen de venta en el Edificio San Antón 4.



ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La/s persona/s abajo firmante/s **DECLARA/N**, que:

☐

Se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

PRIMER/A SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIF/NIE	FIRMADO

SEGUNDO/A SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIF/NIE	FIRMADO

TERCER/A SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIF/NIE	FIRMADO

CUARTO/A SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIF/NIE	FIRMADO

Elche, a de de 2024

Nota importante: Es de aplicación la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales relativa a la comercialización de viviendas protegidas el Edificio San Antón 4 de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), que se detalla en la [cláusula 28](#) del Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas protegidas en régimen de venta en el Edificio San Antón 4.



ANEXO VIII: CUESTIONARIO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN

CUESTIONARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE – PERSONAS FÍSICAS

INFORMACIÓN CLIENTE

Nombre del cliente:

País de nacionalidad:

País de residencia:

Domicilio fiscal:

(si menos de un año en el domicilio actual, indicar el anterior)

Teléfonos de contacto / e-mail:

Documento identificación:

Tipo documento	Número documento	País de expedición	Fecha vencimiento	Fecha nacimiento

Estado civil (soltero/a – casado/a – viudo/a – divorciado/a – separado/a):

Régimen económico (ganancial / separación de bienes):

Finalidad de la operación:

Indicar razones por la que eligió la Sociedad:

--

¿Se trata de una persona con responsabilidad pública? (Sí/No). Describir en caso afirmativo:

--

¿Tiene algún familiar o allegado que tenga la condición de persona con responsabilidad pública? (Sí/No). Describir en caso afirmativo:

--

INFORMACIÓN RELEVANTE DE OTROS INTERVINIENTES

Se indicará la información que se considere relevante sobre autorizados, apoderados, etc. Cuando existan indicios o certeza de que los clientes no actúan por cuenta propia, se deberá recabar la información precisa a fin de conocer la identidad de los representantes, apoderados y autorizados, así como de las personas por cuenta de las cuales actúan, describiendo su actividad profesional y si alguna de ellas tiene la condición de persona con responsabilidad pública, sus familiares o allegados.

--



FUENTE DE RIQUEZA

Naturaleza de la actividad:

(Se indicará la profesión, nombre de la empresa, tipo de negocio y otras fuentes de ingresos)

A. EMPLEO POR CUENTA AJENA

Profesión:

Nombre de la empresa:

Teléfono de la empresa:

Domicilio de la empresa:

Tipo de negocio de la empresa:

Antigüedad de la empresa:

Ingresos anuales aproximados (EUR):

Otras fuentes de riqueza:

(Ingresos e importes aproximados (EUR))

B. NEGOCIO PROPIO (AUTÓNOMO)

Nombre del negocio y domicilio fiscal (no se aceptan apartados de correos):

Antigüedad del negocio:

Procedencia de los fondos utilizados para establecer el negocio:

Tipo y descripción del negocio:

Importación / exportación:

En caso afirmativo, ¿a / desde qué países?

Número de empleados:

C. ACTIVIDAD PROFESIONAL (AUTÓNOMO)

(p.ej. contable, dentista, ingeniero, asesor de inversiones, abogado, médico, agente inmobiliario, bróker, agente de viajes, etc.)

Indicar profesión:

Duración en la práctica comercial:

Procedencia de los fondos utilizados para ejercer esa práctica:

INFORMACIÓN FINANCIERA

Se destinarán de manera somera la información correspondiente a ingresos actuales, activo, valor neto, beneficios, etc.



PERSONA QUE HA CUMPLIMENTADO EL FORMULARIO (EL CLIENTE O SU APODERADO):
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA:
FIRMA:
PERSONA QUE HA RECIBIDO DEL CLIENTE EL FORMULARIO:
NOMBRE Y APELLIDOS:
N.I.F.:
CARGO:
FIRMA:



ANEXO IX: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS INICIALES

CALLE	NÚMERO	PLANTA/PUERTA	CÓDIGO VIVIENDA
Pintor Benedito	1	Planta Baja / Puerta B	06A01
Pintor Benedito	1	Planta 1ª / Puerta A	06A02
Pintor Benedito	1	Planta 1ª / Puerta B	06A03
Pintor Benedito	1	Planta 1ª / Puerta C	06A04
Pintor Benedito	1	Planta 1ª / Puerta D	06A05
Pintor Benedito	1	Planta 2ª / Puerta A	06A06
Pintor Benedito	1	Planta 2ª / Puerta B	06A07
Pintor Benedito	1	Planta 2ª / Puerta C	06A08
Pintor Benedito	1	Planta 2ª / Puerta D	06A09
Pintor Benedito	1	Planta 3ª / Puerta A	06A10
Pintor Benedito	1	Planta 3ª / Puerta B	06A11
Pintor Benedito	1	Planta 3ª / Puerta C	06A12
Pintor Benedito	1	Planta 3ª / Puerta D	06A13
Pintor Benedito	3	Planta Baja / Puerta A	06B14
Pintor Benedito	3	Planta Baja / Puerta B	06B15
Pintor Benedito	3	Planta 1ª / Puerta A	06B16
Pintor Benedito	3	Planta 1ª / Puerta B	06B17
Pintor Benedito	3	Planta 1ª / Puerta C	06B18
Pintor Benedito	3	Planta 1ª / Puerta D	06B19
Pintor Benedito	3	Planta 2ª / Puerta A	06B20
Pintor Benedito	3	Planta 2ª / Puerta B	06B21
Pintor Benedito	3	Planta 2ª / Puerta C	06B22
Pintor Benedito	3	Planta 2ª / Puerta D	06B23
Pintor Benedito	3	Planta 3ª / Puerta A	06B24
Pintor Benedito	3	Planta 3ª / Puerta B	06B25
Pintor Benedito	3	Planta 3ª / Puerta C	06B26
Pintor Benedito	3	Planta 3ª / Puerta D	06B27
Pintor Benedito	5	Planta Baja / Puerta A	06C28
Pintor Benedito	5	Planta 1ª / Puerta A	06C29
Pintor Benedito	5	Planta 1ª / Puerta B	06C30
Pintor Benedito	5	Planta 1ª / Puerta C	06C31
Pintor Benedito	5	Planta 1ª / Puerta D	06C32
Pintor Benedito	5	Planta 2ª / Puerta A	06C33
Pintor Benedito	5	Planta 2ª / Puerta B	06C34
Pintor Benedito	5	Planta 2ª / Puerta C	06C35
Pintor Benedito	5	Planta 2ª / Puerta D	06C36
Pintor Benedito	5	Planta 3ª / Puerta A	06C37
Pintor Benedito	5	Planta 3ª / Puerta B	06C38
Pintor Benedito	5	Planta 3ª / Puerta C	06C39
Pintor Benedito	5	Planta 3ª / Puerta D	06C40



ANEXO X: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

En Elche, a de de dos mil veinticuatro

COMPARECEN

D. ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, con DNI nº 21.975.339-N, con domicilio a estos efectos en Elche, calle Diagonal del Palau, nº 7, en nombre y representación de la empresa compradora **PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A.** (en adelante PIMESA), NIF nº A-03475001, con domicilio social en Elche, calle Diagonal del Palau, nº 7, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha de de 2024.

D./D^a., con domicilio en Elche, calle, número, planta, puerta, con DNI nº, estado civil, en su condición de titular en cuanto a la totalidad de con carácter de la vivienda sita en el Barrio San Antón, calle, número, planta, puerta

Y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio San Antón de Elche se encuentra delimitado por la Comunidad Valenciana a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, con fecha 23 de octubre de 2014.

II.- Con fecha 26 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Elche acordó encargar a PIMESA la realización de todas las gestiones necesarias para incluir la Fase 2 del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio San Antón, con cargo al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural (en adelante ARRUR) incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

III.- A efectos de dar efectividad al desarrollo de la referida actuación de renovación urbana de la Fase 2, se iba a actuar inicialmente en la sustitución de las viviendas ubicadas en el bloque nº 6, compuesto por un total de 40 viviendas, construyendo sobre la parcela 3 del PRIM del Barrio San Antón un edificio con un total de 54 viviendas destinadas al realojo de las familias propietarias y titulares de derechos de dominio incluidas en el referido Bloque 6, quedando pendiente determinar entre los demás bloques incluidos en la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan de Reforma Interior Modificativo (en adelante PRIM) la asignación de las viviendas restantes.

Se delimitó el ARRUR, situado en la calle Pintor Benedito 1, 3 y 5 de policía, incluido en la Fase 2 del siguiente modo: al Norte: calle Palombar; al Sur: calle Pintor Benedito; al Este: calle Santa Corona y al Oeste: calle Francesc Cantó.

IV.- Previa presentación de la documentación requerida por la normativa de aplicación a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (hoy Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda), con fecha 29 de octubre de 2018 se suscribió entre el Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Elche el *Acuerdo de la Comisión*



Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del Barrio San Antón, Edificio nº 4, Bloque VI de Elche, al objeto de la financiación conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos de la referida Área, en el marco del Plan Vivienda 2018-2021.

V.- La actuación comprende las obras de demolición del Bloque 6 y de construcción de las nuevas viviendas, de reurbanización necesarias, así como la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión.

EXPONEN

I.- Que PIMESA, en su condición de Ente Gestor del ARRUR Barrio San Antón de Elche, ha construido un edificio de 54 viviendas y 41 plazas de garaje sobre la parcela nº 3 del PRIM de dicho Barrio, de su propiedad, que se describe como sigue:

Descripción:
 Nº de finca registral: del Registro nº 5 de Elche
 Referencia catastral de la finca:
 Superficie:
 Edificabilidad:
 Cargas: Sin cargas

II.- Que PIMESA es titular de la siguiente vivienda, incluida en el referido edificio, que se describe como sigue:

Descripción:
 Edificio: 4
 Planta: ...
 Puerta: ...
 Tipo: ...
 Nº de finca registral: del Registro nº 5 de Elche
 Superficie útil: metros cuadrados
 Superficie construida propia: metros cuadrados
 Superficie construida con elems. comunes: metros cuadrados
 Plaza de garaje vinculada: ...
 Cargas: Sin cargas

III.- Que D./Da..... es propietario/a de la siguiente vivienda incluida en la delimitación del ARRUR Barrio San Antón, que se describe como sigue:

Descripción:
 Bloque:
 Planta:
 Puerta:
 Nº de finca registral: del Registro nº 5 de Elche
 Referencia catastral:
 Superficie: metros cuadrados
 Cargas: Sin cargas

IV.- Que el Consejo de Administración de PIMESA acordó, con fecha ... de de 2024, aprobar el Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas del **Edificio San Antón 4** (con o sin plaza de garaje) a las personas propietarias y titulares de derechos de dominio incluidos en el ARRUR Barrio San Antón, Bloque 6.



V.- Que D./D^a., en su condición de propietario/a del inmueble descrito en el Expositivo III, está interesado/a en adquirir una nueva vivienda **en el Edificio San Antón 4** del ámbito del ARRUR Barrio San Antón aportando como parte del pago del precio su vivienda actual, en base a las condiciones del presente contrato.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato de **COMPRAVENTA DE VIVIENDA PROTEGIDA CON PLAZA DE GARAJE VINCULADA**, a cuyo fin adoptan los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- D./D^a., en su condición de propietario/a de la vivienda descrita en el Expositivo III, se adhiere expresamente al ARRUR del Barrio San Antón de Elche, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de viviendas del **Edificio San Antón 4** a las personas propietarias y titulares de derechos de dominio incluidos en el ARRUR Barrio San Antón, aprobado por el Consejo de Administración de PIMESA y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) nº.... de fecha, que declara conocer y aceptar en su totalidad.

La citada adhesión supone necesariamente la adquisición de una vivienda nueva en el ámbito del ARRUR Barrio San Antón y la entrega a PIMESA de la vivienda de su propiedad como parte del pago del precio de la nueva vivienda, libre de cargas, personas arrendatarias y ocupantes.

SEGUNDO.- La vivienda propiedad de D./D^a. descrita en el Expositivo III se ha valorado por los servicios técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elche en euros, según los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones aprobado.

TERCERO.- D./D^a., en el ejercicio de sus derechos, selecciona y adquiere la vivienda descrita en el Expositivo II, propiedad PIMESA, que vende.

CUARTO.- El precio de venta de la vivienda asciende a euros y el de la plaza de garaje a euros, siendo el precio total de venta euros, sobre el que se aplica el IVA de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO.- El presente Contrato deberá ser visado por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través del Servicio Territorial de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de Alicante, que realizará la oportuna comprobación de que D./D^a..... se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO.- D./D^a. deberá abonar el precio de adquisición de la nueva vivienda, más el IVA correspondiente, minorado por el valor de tasación de la vivienda inicial aportada. De todo ello, resulta un saldo neto a abonar que asciende a euros.

SÉPTIMO.- El pago de dicho importe, se realizará de la siguiente forma:



LIQUIDACIÓN DE LA COMPRAVENTA

1. PRECIO DEL/LOS INMUEBLE/S DE NUEVA ADQUISICIÓN:

Precio vivienda nueva	xx.xxx,xx€
Precio garaje vinculado	xx.xxx,xx€
Total	xx.xxx,xx€
IVA (10%)	x.xxx,xx€

TOTAL PRECIO	xx.xxx,xx€
---------------------	-------------------

2. CANTIDADES A DEDUCIR DEL PRECIO TOTAL:

Precio de la vivienda inicial aportada	xx.xxx,xx€
--	------------

TOTAL NETO A ABONAR (1-2)	xx.xxx,xx€
----------------------------------	-------------------

3. FORMA DE PAGO:

• **Ingreso inicial:**

Fianza (en elección de vivienda)	x.xxx,xx€
Firma contrato:	x.xxx,xx€
IVA (10%)	x.xxx,xx€

TOTAL A ABONAR	x.xxx,xx€
-----------------------	------------------

• **Firma escritura:**

Resto del precio	xx.xxx,xx€
Resto IVA	x.xxx,xx€

TOTAL A ABONAR	xx.xxx,xx€
-----------------------	-------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la vivienda de la Comunidad Valenciana, las administraciones públicas y sus empresas y entidades autónomas no están obligadas a constituir garantía sobre las cantidades anticipadas a cuenta del precio. PIMESA obtuvo con fecha XX de XXXXX de 2024 la preceptiva autorización por resolución del Servicio Territorial de Vivienda de Alicante para la percepción de las mismas.

OCTAVO.- El incumplimiento por D./Dª. de la obligación de pago de las cantidades estipuladas en los plazos acordados, así como la incomparecencia o negativa a recibir el objeto de este contrato y a suscribir el documento público, permitirá a PIMESA exigir el abono de las cantidades adeudadas mediante el ejercicio de las acciones oportunas o la resolución del contrato, que se producirá, de pleno derecho, sin más trámite por parte de PIMESA, que el requerimiento notarial o judicial al efecto, previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, a cuyo fin se señala como domicilio del deudor el que figura en este Contrato.



Si optase por la resolución, PIMESA restituirá a D./D^a. de las cantidades entregadas por ella, la parte que quede después de deducir y hacer suyo el importe de 1.500 euros, como cláusula penal por incumplimiento.

NOVENO.- Una vez satisfecho el pago de todas las cantidades a abonar por D./D^a., se realizará la entrega de llaves y de la posesión de la nueva vivienda, en un plazo máximo de **3 meses a contar desde la fecha de visado por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda** del presente contrato de compraventa. Dicha entrega se formalizará mediante documento público e implicará la aportación simultánea de la vivienda inicial propiedad de D./D^a. a PIMESA como parte del pago del precio de la nueva vivienda.

DÉCIMO.- Será a cargo de D./D^a. todos los impuestos y gastos que procedan de la formalización del documento público de compraventa, tales como los de Notaría, Registro de la Propiedad, IVA, Actos Jurídicos Documentados y cualquier otro. El Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) que se pueda derivar por la transmisión de la vivienda inicial de D./D^a. será de cuenta de la parte transmitente.

A partir del momento de la entrega de la posesión de las viviendas (tanto las de nueva construcción como las iniciales), serán de cuenta de sus nuevos titulares todos los impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones, y tributos de cualquier clase o naturaleza, creados por el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como todo tipo de gastos que graven la propiedad de las fincas.

UNDÉCIMO.- Son de aplicación en el presente Contrato el contenido del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de Vivienda de la Comunidad Valenciana y por el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto y el Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, así como la restante legislación estatal y autonómica en vigor en materia de vivienda y Urbanismo.

De igual modo, se está a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de agosto de 2018 entre el Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Generalitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal 2018-2021.

Para formalizar la recepción de la vivienda y su toma de posesión, cuando se obtengan las autorizaciones y permisos oportunos, D./D^a. deberá acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación estatal y autonómica en materia de vivienda protegida que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDO.- El edificio de 54 viviendas y 41 plazas de garaje vinculadas incluido en el ARRUR Barrio San Antón cuenta con la correspondiente calificación provisional de viviendas protegidas de nueva construcción, mediante resolución otorgada por el Jefe del Servicio Territorial de Vivienda de Alicante con fecha 31 de mayo de 2022, expediente nº 03/1G/0001/2022/065. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones para la comercialización por concurso público de las viviendas del edificio, se establece a favor de la Generalitat Valenciana unos derechos de tanteo y retracto sobre la vivienda de nueva construcción adjudicada descrita en el Expositivo II, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego.



El destino de las viviendas renovadas será el de residencia habitual y permanente de la/s persona/s propietaria/s, usufructuarias y/o inquilina/s y no podrán ser objeto de transmisión de dominio inter vivos, total o parcialmente, por ningún título, durante el plazo de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de Calificación definitiva.

En cualquier caso, las viviendas de nueva construcción del ARRUR Barrio San Antón están sujetas a un régimen de protección pública, sin posibilidad de descalificación voluntaria, que se extenderá a toda la vida útil de la vivienda, considerando como tal un periodo de TREINTA AÑOS, contados desde su Calificación Definitiva.

DECIMOTERCERO.- D./D^a. se compromete a cumplir las normas que, para regular el régimen de la propiedad horizontal, se han establecido en los correspondientes Estatutos de la Comunidad de Propietarios.

DECIMOCUARTO.- D./D^a. autoriza y otorga mandato expreso a PIMESA, para que, en su nombre y representación, pueda presentar ante las Administraciones Públicas correspondientes la escritura de compraventa que haya que formalizarse, para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como para realizar la liquidación de los gastos, honorarios profesionales y tributos que se devenguen como consecuencia de dicho acto.

A tal efecto, PIMESA practicará una provisión de fondos, debiendo D./D^a. ingresar el importe que le corresponda con anterioridad al otorgamiento del documento público de compraventa.

Los honorarios a percibir por PIMESA por todas las gestiones de tramitación de la referida escritura ascenderán a euros, IVA incluido.

DECIMOQUINTO.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La presente Política de protección de datos personales (en adelante, Política de Privacidad) regula el tratamiento de los datos de las personas físicas interesadas en participar de forma voluntaria en un proceso de comercialización de los productos inmobiliarios de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (en adelante, persona interesada), en el **Edificio San Antón 4 del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUR) del Barrio San Antón** de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La persona interesada confirma y garantiza la veracidad y exactitud de los datos aportados, y que éstos se ajustan a su estado actual. En este sentido, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produjera en los mismos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado relativo al ejercicio de sus derechos.

1 Responsable del tratamiento

- Nombre del titular: Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA)
- Domicilio social: Calle Diagonal del Palau, 7, 03202 Elche
- NIF: A03475001
- Teléfono de contacto: 966 614 278
- Correo electrónico: info@pimesa.es



2 Finalidades del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es gestionar las relaciones entre PIMESA y la persona interesada que participa voluntariamente en el proceso de comercialización de los **productos inmobiliarios de la Empresa en el Edificio San Antón 4 del ARRUR Barrio San Antón**, con el objeto de adjudicar, formalizar y ejecutar un contrato de compraventa; relaciones basadas en intercambios de información y documentación necesarios para ello, sin que los datos personales aportados puedan ser tratados para ninguna finalidad distinta.

Se informa que todos los datos personales tratados por PIMESA son necesarios para la finalidad descrita en la presente Política de Privacidad y el hecho de no facilitarlos supondría la imposibilidad de poder gestionar adecuadamente el proceso de comercialización de los productos inmobiliarios de la Empresa.

A continuación, se describen las diferentes finalidades con las que se tratan los datos personales de la persona interesada y las bases que legitiman el tratamiento:

I. Tratamiento por la formalización y ejecución de la relación contractual:

- Adjudicar y formalizar un contrato de compraventa.
- Gestionar la ejecución de la relación contractual hasta su extinción.

II. Cumplimiento de una obligación legal:

- Gestionar adecuadamente las solicitudes de información derivadas de Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Comunicar los datos de la persona interesada a autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

3 Destinatarios de los datos

En los términos descritos en el apartado sobre las finalidades del tratamiento, PIMESA podrá comunicar los datos personales de la persona interesada a las siguientes entidades:

- Encargados de tratamientos necesarios para que PIMESA cumpla con la finalidad de esta Política y con los que mantiene un contrato a este respecto.
- Autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

4 Transferencias internacionales de datos

No se efectúan transferencias de datos a terceros localizados o cuyos servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo.

5 Plazo de conservación

Los datos personales se integran en un expediente individualizado que da soporte al proceso de comercialización de los productos inmobiliarios de PIMESA, formando parte de los tratamientos de datos personales de la Empresa, y serán accesibles mientras el tratamiento permanezca amparado en las condiciones que fundamentan la base jurídica de este.

Se tratarán los datos de las personas interesadas siempre y cuando sea necesario para la finalidad para los que fueron recogidos. Una vez finalizada la relación que legitima el tratamiento, los datos se bloquearán durante el tiempo establecido legalmente con el único objetivo de realizar la formulación y defensa de reclamaciones y la oportuna cesión a requerimiento de las autoridades. Transcurrido dicho plazo se procederá a su eliminación.

6 Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles

PIMESA no elaborará perfiles ni realizará decisiones automatizadas.

7 Derechos

PIMESA informa que, de acuerdo con la normativa vigente, la persona interesada tiene derecho a revocar el consentimiento otorgado, así como a ejercer sus derechos de acceso, rectificación,



supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

Se informa a la persona interesada que, además, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>), en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos por parte de PIMESA.

El ejercicio de los derechos deberá llevarse a cabo mediante comunicación dirigida a Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) por cualquiera de los siguientes medios:

I. Solicitud realizada por sede electrónica:

URL: <https://pimesa.sedelectronica.es>

Mediante el trámite "Ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad u Oposición en relación con Datos de Carácter Personal".

II. Solicitud presentada en formato papel

Se podrá entregar de forma presencial o por correo postal en la dirección indicada como Domicilio social de PIMESA en el punto 1 (Responsable del tratamiento) de la presente Política.

Deberá incluir lo siguiente:

- a) Solicitudes efectuadas en nombre propio:
 - Nombre, apellidos de la persona interesada, acompañando a ésta la fotocopia del DNI.
 - Dirección postal o correo electrónico a efecto del envío de las comunicaciones relacionadas con la solicitud efectuada.
- b) Solicitudes efectuadas por representantes legales:
 - Nombre, apellidos de la persona interesada, acompañando a ésta la fotocopia del DNI.
 - Nombre, apellidos y fotocopia del DNI de la persona representante.
 - Documento acreditativo de tal representación.
 - Dirección postal o correo electrónico a efecto del envío de las comunicaciones relacionadas con la solicitud efectuada.
- c) Petición en que se concreta la solicitud. En la página web <https://pimesa.es/derechos-rpgd/> están a disposición los formularios que se podrán utilizar para ejercitar los derechos.
- d) Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso.

III. Solicitud presentada en formato digital entregada por correo electrónico

Se podrá enviar al correo electrónico indicado en el punto 1 (Responsable del tratamiento) de la presente Política.

Debe incluirse la misma documentación que la solicitud realizada en formato papel.

En formato digital la fotocopia del DNI podrá ser sustituida siempre que se acredite la identidad por cualquier otro medio válido en derecho, por ejemplo, que la solicitud venga firmada con certificado electrónico.

En caso de que la solicitud no recoja algunos de los requisitos anteriormente indicados se comunicará a la persona interesada o a su representante que subsane el defecto para poder atender correctamente su petición.

La revocación del consentimiento por parte de la persona interesada para que PIMESA trate sus datos personales con la finalidad establecida en la presente Política, no es suficiente como



consecuencia de la base jurídica que legitima el tratamiento y que se detalla en el punto 8 de esta Política.

8 Legitimación y base jurídica

La base legal del tratamiento se fundamenta en la participación voluntaria de la persona interesada en un proceso de comercialización de los productos inmobiliarios de PIMESA **en el Edificio San Antón 4 del ARRUR Barrio San Antón** con el objeto de adjudicar, formalizar y ejecutar un contrato de compraventa, resultando de aplicación lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):

- Artículo 6.1.b): "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales".
- Artículo 6.1.c): "tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento"

A los procesos de comercialización de los productos inmobiliarios de PIMESA les resultan de aplicación los correspondientes Pliegos de Condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Empresa y que estén vigentes en cada momento. Los Pliegos constituyen la ley de contrato, tienen carácter contractual y la presentación de solicitudes supone el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de las personas interesadas. Los Pliegos están a disposición en la página web www.pimesa.es

La comercialización de los productos inmobiliarios de PIMESA están sujetos a la aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y normativa reglamentaria que la desarrolla.

9 Tipos de datos

Las categorías de datos obtenidos de las personas interesadas, en relación con su actividad profesional o empresarial, tienen el siguiente carácter: identificativo, características personales, circunstancias sociales, académico y profesional, detalle de empleo, información comercial, y económico-financiero y de seguros. No se tratan categorías especiales de datos.

Más información sobre el tratamiento de datos personales en el [Registro de actividades y tratamientos de PIMESA](#).

10 Modificación de la Política de Privacidad

PIMESA puede modificar total o parcialmente esta Política de Privacidad si así lo requiere la legislación aplicable.

DECIMOSEXTO.- Para toda cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes contratantes se someten expresamente a los Juzgados y tribunales con jurisdicción en la ciudad de Elche, con renuncia también expresa a cualquier Fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Contrato por cuadruplicado y a un solo efecto.

D.Dª.

Por PIMESA

D./ Dª.

